



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre 2024, cuya acta está pendiente aprobación, adoptó el Acuerdo 132/2024, por el que se aprueba el **INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2023**, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación a la fecha de la firma electrónica, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES,
EJERCICIO 2023

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	6
II.1. OBJETIVOS	6
II.2. METODOLOGÍA	6
III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES	9
IV. CONCLUSIONES.....	10
V. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	10
V.1. ANÁLISIS GENERAL	12
V.1.1. DATOS GENERALES	12
V.1.2. COMPARATIVA	18
V.1.3. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	25
V.1.4. ANÁLISIS DEL GRADO DE ACEPTACIÓN.....	26
V.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL.....	27
V.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2021	28
V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2021	29
V.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES.....	30
V.3.1. ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA UNA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (RIS3) DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020 Y 2021-2027.....	32
V.3.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DEUDA PÚBLICA” EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, EJERCICIOS 2004-2021 ..	32
V.3.3. FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022.....	33



V.3.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CYL DE LAS REFORMAS IMPULSADAS EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIOS 2017-2022	35
V.3.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CYL DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES, EJERCICIOS 2018-2021	37
V.3.6. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO 2022	39
V.3.7. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, EJERCICIO 2022.....	39
V.3.8. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, EJERCICIO 2022	39
V.3.9. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2021	40
V.3.10. FISCALIZACIÓN FINANCIERA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS PAGOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	40
V.3.11. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2021.....	40
ÍNDICE DE CUADROS	42
ÍNDICE DE GRÁFICOS	43
ÍNDICE DE ANEXOS	44



NOTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

En los porcentajes se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales por lo que en algunos casos puede haber diferencias.



I. INTRODUCCIÓN

El presente informe expone el resultado del undécimo análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones, siendo su objetivo determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2023.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes de Castilla y León para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas establece el procedimiento en el artículo 30:

- Cada año, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización del ejercicio anterior.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, se valorará el cumplimiento de las recomendaciones en base a las contestaciones de los entes fiscalizados. Dicha valoración se comunicará a los responsables de los entes fiscalizados para que en el plazo de 5 días formulen alegaciones.
- Transcurrido este último plazo, si el ente fiscalizado no ha contestado al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.
- En el segundo semestre del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe sobre seguimiento de las recomendaciones.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría



que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 que *“el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”*. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto que *“para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”*.

Con fecha de 29 de mayo de 2017, la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (ASOCEX), aprobó en la Conferencia de presidentes la guía de auditoría pública ***GPF OCEX 1735: Las recomendaciones y su seguimiento***, que supone un nuevo paso de los OCEX en relación con el seguimiento de las recomendaciones.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas con relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.



II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

El Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2024 se aprobó por las Cortes de Castilla y León el 12 de febrero de 2024 (BOCyL núm. 44, de 1 de marzo de 2024) y en él se contempla, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la elaboración del Informe de seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2023.

Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2023.

II.2. METODOLOGÍA

El enfoque metodológico para obtener el número de recomendaciones analizadas en el informe y su estado de ejecución es el siguiente:

- 1) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2023.
- 2) **Cómputo de recomendaciones que se analizan:**
 - a) Si la recomendación se dirige a varios destinatarios se multiplica por el número de destinatarios.
 - b) **Recomendaciones que no se analizan:**
 - Las de carácter legislativo.
 - Las que hayan perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación.
 - Las que no tenían un destinatario específico.
- 3) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

1. *Corregida*

Si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.



2. *Aplicada parcialmente*

Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritaria o parcialmente.

3. *No aplicada*

Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes.

3.1. *No contestada*

Recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo, pero sin vincularlas a una recomendación concreta.

3.2. *Tomada en consideración*

Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

3.3. *No compartida*

Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa de la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

4. *Sin validez en el marco actual*

Recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se



dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.

5. *Imposible de verificar*

Recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.



III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones.

El principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar las recomendaciones.



IV. CONCLUSIONES

1. Durante el ejercicio 2023 el Consejo de Cuentas aprobó 14 informes de fiscalización. Los 14 informes aprobados contenían un total de 310 recomendaciones, de las cuales son objeto de análisis sobre su aceptación o cumplimiento 306 recomendaciones de 13 informes.
2. El grado de aceptación de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Cuentas ha sido del 54 %, porcentaje en el que se tienen en cuenta tanto aquellas en las que se considera que se han cumplido total o parcialmente como aquellas en las que únicamente se ha manifestado su conformidad. En el año 2022 el porcentaje de aceptación fue del 65 %.
3. El grado de aceptación por administraciones es el siguiente: la Junta de Castilla y León un 73 %, los municipios un 43 %, y las diputaciones 75 %.
4. En la evolución histórica de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración destaca que, salvo casos puntuales, todas las administraciones analizadas están por encima del 50 % de recomendaciones aceptadas en los últimos años. Si bien este año, se han enviado 203 recomendaciones a los municipios y no han contestado a 100 de ellas, lo que ha supuesto que solo en este caso se haya bajado del citado porcentaje. No obstante, de las 103 que han contestado, 83 han sido aceptadas.
5. Debemos destacar que los Ayuntamientos de León, Palencia, Soria, Aranda de Duero, Arapiles, Astorga, Buniel, Condado de Treviño, Fuente de Santa Cruz, Fuentesauco, El Tiemblo, La Bañeza, Lerma, Sahagún, San Andrés del Rabanedo, Simancas, Solana de Rioalmar, Valverde de la Virgen, Villaquilambre, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja no han contestado a ninguna de las recomendaciones que se les han enviado. Esto supone una importante falta de colaboración de estos ayuntamientos, que distorsiona los datos de este informe.
6. En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, se considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 144 de las 306 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 47 %. Se ha producido un descenso de 9 puntos porcentuales respecto del 56 % (110 de 195) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2022.
7. De las 143 recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, 21 (un 7 % del total de las recomendaciones) han sido tomadas en consideración, es decir, aceptadas en su contenido a pesar de no haber sido todavía puestas en marcha. En 2022 alcanzaron un 9 %.



8. Respecto de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones en los últimos años, en 2023 se ha cumplido total o parcialmente un 47 % de las recomendaciones, en 2022 un 56 %, en 2021 un 51 %, en 2020 un 55 %, en 2019 un 56 %, en 2018 un 42 %, en 2017 un 46 %, en 2016 un 42 % y en 2015 un 34 %.
9. En términos absolutos, en el acumulado de los diez años en los que se lleva realizando este informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 1.116 recomendaciones de las 2.321 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 48 % para todo el periodo 2013-2023.
10. En relación con el porcentaje de cumplimiento, como en los años anteriores, es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas: los municipios el 41 % (83 de 203); la Junta de Castilla y León el 54 % (14 de 26); y las diputaciones 61 % (47 de 77).
11. Atendiendo a la naturaleza, legal o especial de los informes, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones este año varía sustancialmente, En los informes legales han sido aplicadas totalmente el 20 % (2 de 10) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje de cumplimiento alcanza el 48 % (142 de 296). En 2022 los informes legales registraron un índice de cumplimiento del 79 % y los informes especiales el 51 %.
12. El grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, única administración que es fiscalizada todos los años, experimenta la siguiente evolución: un 20 % en 2014, un 22 % en 2015, un 22 % en 2016, en 2017 un 32 %, un 31 % en 2018, un 60 % en 2019, un 48 % en 2020, un 38 % en 2021, un 59 % en 2022, y un 54 % en 2023 que son 5 puntos menos que el año anterior, siendo el tercer mejor año de la serie histórica. Además, este es el año que más recomendaciones aplicadas totalmente tiene la Junta de Castilla y León (31 %).
13. El Consejo de Cuentas ha comparecido ante la Comisión de Economía y Hacienda a presentar todos los informes de fiscalización analizados, excepto uno. La Comisión de Economía y Hacienda ha adoptado resoluciones sobre cinco de los informes analizados y no se ha aprobado ninguna propuesta de resolución sobre ellos.
14. El Consejo de Cuentas, con el objetivo de ampliar la utilidad de este informe anual para el conocimiento de las mejoras introducidas mediante la aplicación de sus recomendaciones, impulsará la realización de otros informes orientados al seguimiento específico en determinadas fiscalizaciones.



V. RESULTADOS DEL TRABAJO

V.1. ANÁLISIS GENERAL

V.1.1. DATOS GENERALES

Durante el ejercicio 2023 el Consejo de Cuentas aprobó 14 informes que contenían un total de 310 recomendaciones.

Respecto a la aprobación de informes y las recomendaciones a analizar hay que señalar que:

- No se han tratado las recomendaciones del “Informe anual de las cuentas del Sector Público local, ejercicio 2021”, al no tener un destinatario específico.
- En el cuadro 1 se indica el número de recomendaciones que no se han tratado.

Cuadro 1 - Informes con recomendaciones no analizadas

Informes	Recomendaciones no analizadas
Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2021.	4 de 4
Total	4

- Atendiendo a los criterios metodológicos anteriores, de las 310 recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2023 se analizan en este informe 306, contenidas en 13 informes de fiscalización, ya que las 4 recomendaciones antes señaladas no se analizan.

En el cuadro 2 se detalla el número de recomendaciones que han sido incluidas en el análisis, por informes y entidades destinatarias.

Cuadro 2 - Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas

Informes	Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas
1 Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2021.	Junta de Castilla y León 8
2 Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2021.	Consejería de Economía y Hacienda 2
3 Análisis de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 y 2021-2027.	Consejería de Economía y Hacienda 5



Informes		Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas																																																							
4	Análisis de la gestión del Programa Presupuestario “Deuda Pública” en la administración autonómica, ejercicios 2004-2021.	Consejería de Economía y Hacienda	6																																																						
5	Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León como consecuencia de la normativa del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022.	<table border="1"> <tr><td>Diputación de Ávila</td><td>3</td></tr> <tr><td>Diputación de Burgos</td><td>2</td></tr> <tr><td>Diputación de León</td><td>7</td></tr> <tr><td>Diputación de Palencia</td><td>4</td></tr> <tr><td>Diputación de Salamanca</td><td>3</td></tr> <tr><td>Diputación de Segovia</td><td>4</td></tr> <tr><td>Diputación de Soria</td><td>6</td></tr> <tr><td>Diputación de Valladolid</td><td>2</td></tr> <tr><td>Diputación de Zamora</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Ávila</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Burgos</td><td>6</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de León</td><td>6</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Palencia</td><td>4</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Salamanca</td><td>4</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Segovia</td><td>5</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Soria</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Valladolid</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Zamora</td><td>8</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Aranda de Duero</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Arapiles</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Bárcena de Campos</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Fuentesauco</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Medinaceli</td><td>5</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Sahagún</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Solana de Rioalmar</td><td>3</td></tr> <tr><td>Ayuntamiento de Traspinedo</td><td>3</td></tr> </table>	Diputación de Ávila	3	Diputación de Burgos	2	Diputación de León	7	Diputación de Palencia	4	Diputación de Salamanca	3	Diputación de Segovia	4	Diputación de Soria	6	Diputación de Valladolid	2	Diputación de Zamora	3	Ayuntamiento de Ávila	3	Ayuntamiento de Burgos	6	Ayuntamiento de León	6	Ayuntamiento de Palencia	4	Ayuntamiento de Salamanca	4	Ayuntamiento de Segovia	5	Ayuntamiento de Soria	3	Ayuntamiento de Valladolid	3	Ayuntamiento de Zamora	8	Ayuntamiento de Aranda de Duero	3	Ayuntamiento de Arapiles	3	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	3	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	3	Ayuntamiento de Fuentesauco	3	Ayuntamiento de Medinaceli	5	Ayuntamiento de Sahagún	3	Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	3	Ayuntamiento de Traspinedo	3	105
Diputación de Ávila	3																																																								
Diputación de Burgos	2																																																								
Diputación de León	7																																																								
Diputación de Palencia	4																																																								
Diputación de Salamanca	3																																																								
Diputación de Segovia	4																																																								
Diputación de Soria	6																																																								
Diputación de Valladolid	2																																																								
Diputación de Zamora	3																																																								
Ayuntamiento de Ávila	3																																																								
Ayuntamiento de Burgos	6																																																								
Ayuntamiento de León	6																																																								
Ayuntamiento de Palencia	4																																																								
Ayuntamiento de Salamanca	4																																																								
Ayuntamiento de Segovia	5																																																								
Ayuntamiento de Soria	3																																																								
Ayuntamiento de Valladolid	3																																																								
Ayuntamiento de Zamora	8																																																								
Ayuntamiento de Aranda de Duero	3																																																								
Ayuntamiento de Arapiles	3																																																								
Ayuntamiento de Bárcena de Campos	3																																																								
Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	3																																																								
Ayuntamiento de Fuentesauco	3																																																								
Ayuntamiento de Medinaceli	5																																																								
Ayuntamiento de Sahagún	3																																																								
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	3																																																								
Ayuntamiento de Traspinedo	3																																																								



Informes		Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas		
26	Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de las reformas impulsadas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicios 2017-2022.	Ayuntamiento de Burgos	3	90
		Ayuntamiento de Valladolid	3	
		Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	3	
		Ayuntamiento de Astorga	4	
		Ayuntamiento de Béjar	3	
		Ayuntamiento de Buniel	5	
		Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga	4	
		Ayuntamiento de Condado de Treviño	5	
		Ayuntamiento de El Arenal	2	
		Ayuntamiento de El Espinar	4	
		Ayuntamiento de El Tiemblo	6	
		Ayuntamiento de La Bañeza	5	
		Ayuntamiento de Lerma	3	
		Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2	
		Ayuntamiento de Pelabravo	3	
		Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso	3	
		Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	3	
		Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	3	
		Ayuntamiento de Simancas	4	
		Ayuntamiento de Tudela de Duero	4	
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	3			
Ayuntamiento de Valverde del Majano	4			
Ayuntamiento de Viana de Cega	4			
Ayuntamiento de Villaquilambre	3			
Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	4			



Informes		Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas	
7	Análisis del impacto en la situación económica financiera del Sector Público Local de CyL de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018-2021.	Diputación de Ávila	1
		Diputación de Burgos	1
		Diputación de León	1
		Diputación de Palencia	1
		Diputación de Salamanca	1
		Diputación de Segovia	1
		Diputación de Soria	1
		Diputación de Valladolid	1
		Diputación de Zamora	1
		Ayuntamiento de Ávila	1
		Ayuntamiento de Burgos	1
		Ayuntamiento de León	1
		Ayuntamiento de Palencia	1
		Ayuntamiento de Salamanca	1
		Ayuntamiento de Segovia	1
		Ayuntamiento de Soria	1
		Ayuntamiento de Valladolid	1
		Ayuntamiento de Zamora	1
		Ayuntamiento de Aranda de Duero	1
		Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	1
		Ayuntamiento de Astorga	1
		Ayuntamiento de Béjar	1
		Ayuntamiento de Benavente	1
		Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	1
		Ayuntamiento de la Bañeza	1
		Ayuntamiento de Laguna de Duero	1
Ayuntamiento de Medina del Campo	1		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1		
Ayuntamiento de Ponferrada	1		
Ayuntamiento de San Andrés Rabanedo	2		
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	1		
Ayuntamiento de Villaquilambre	1		
			33



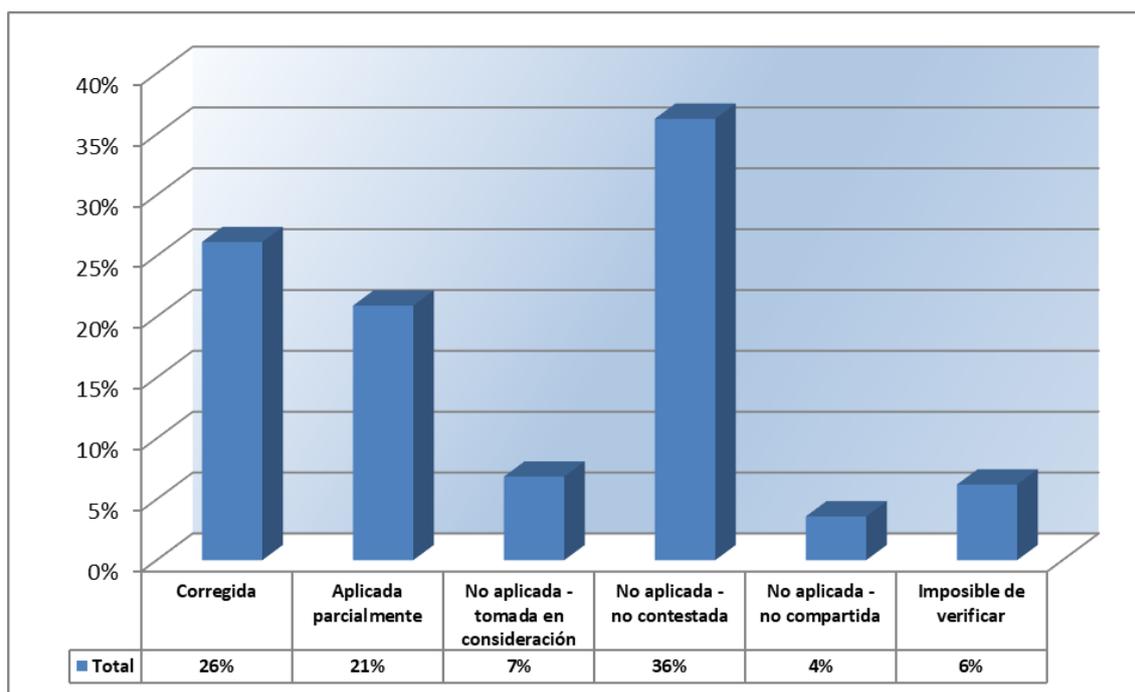
Informes		Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas		
8	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de León, ejercicio 2022.	Ayuntamiento de León	12	
9	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2022.	Ayuntamiento de Salamanca	5	
10	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2022.	Ayuntamiento de Valladolid	4	
11	Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021.	Junta de Castilla y León	2	
12	Fiscalización financiera de la Gerencia Regional de Salud, con especial referencia a los pagos realizados como consecuencia del contrato para la construcción y gestión del Hospital Universitario de Burgos.	Consejería de Sanidad	3	
13	Fiscalización de la contratación realizada por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021.	Diputación de Ávila	3	31
		Diputación de Burgos	4	
		Diputación de León	3	
		Diputación de Palencia	5	
		Diputación de Salamanca	3	
		Diputación de Segovia	3	
		Diputación de Soria	3	
		Diputación de Valladolid	3	
		Diputación de Zamora	4	
Total recomendaciones analizadas			306	



De las 306 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 195. Las 111 restantes, no contestadas de forma expresa, se consideran no aceptadas en aplicación del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estima que 144 (47 %) se han corregido, bien íntegramente (80, que suponen el 26 %), o bien parcialmente (64, el 21 %); 19 han sido imposibles de verificar (6 %); y las 143 restantes (47 %) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Gráfico 1 - Recomendaciones enviadas, desglose por categorías



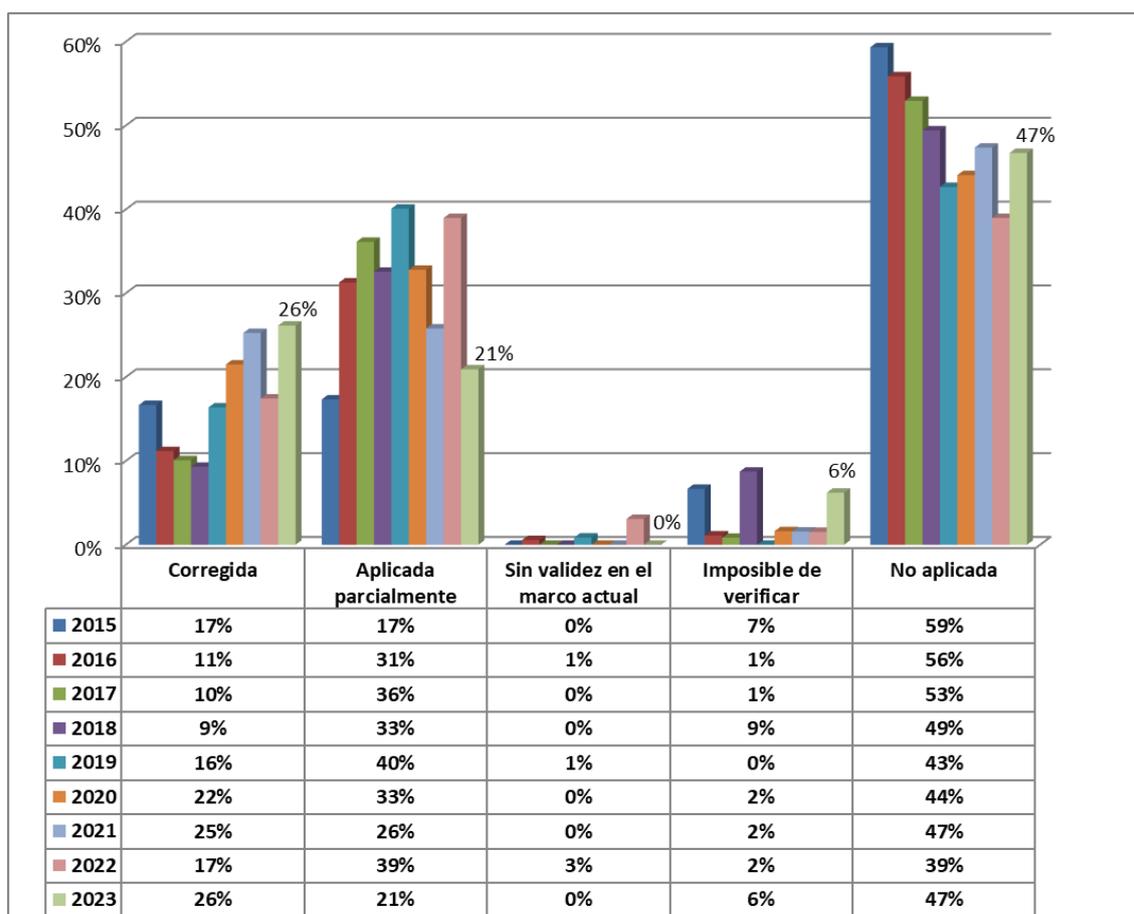
Si siguiendo con el análisis, de las 143 recomendaciones no aplicadas por el ente fiscalizado 21 no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración, es decir, aceptadas; 111 no han sido contestadas; y 11 no son compartidas. Debemos tener en cuenta, respecto de este dato, que este año la mayoría de las recomendaciones se han enviado a municipios y han tenido una respuesta muy baja.



V.1.2. COMPARATIVA

En cuanto a la tendencia interanual, con relación a los ejercicios anteriores (gráfico 2), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento (47 %) en este último año analizado ha experimentado un descenso de nueve puntos porcentuales. En 2022, de las 195 recomendaciones analizadas, 110 recomendaciones (56 %) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial

Gráfico 2 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones 2015-2023



El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 3.



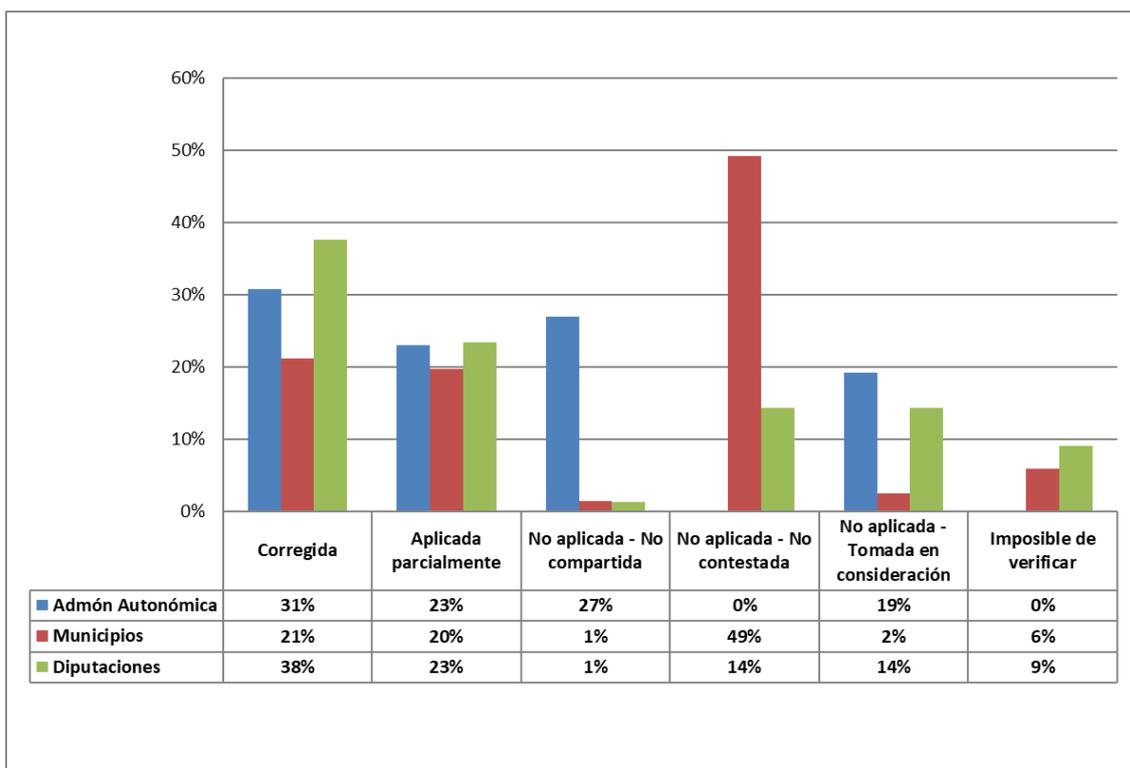
Cuadro 3 - Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones

Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Total
Junta de Castilla y León	6	8	0	7	0	5	26
Ayuntamiento de Ávila	1	3	0	0	0	0	4
Ayuntamiento de Burgos	2	5	2	1	0	0	10
Ayuntamiento de León	0	0	0	0	19	0	19
Ayuntamiento de Palencia	0	0	0	0	5	0	5
Ayuntamiento de Salamanca	4	5	1	0	0	0	10
Ayuntamiento de Segovia	2	4	0	0	0	0	6
Ayuntamiento de Soria	0	0	0	0	4	0	4
Ayuntamiento de Valladolid	5	3	2	1	0	0	11
Ayuntamiento de Zamora	2	3	4	0	0	0	9
Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	0	0	0	4	0	4
Ayuntamiento de Arapiles	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	2	0	1	0	0	1	4
Ayuntamiento de Astorga	0	0	0	0	5	0	5
Ayuntamiento de Bárcena de Campos	0	0	0	0	1	2	3
Ayuntamiento de Béjar	2	2	0	0	0	0	4
Ayuntamiento de Benavente	0	0	0	0	1	0	1
Ayuntamiento de Buniel	0	0	0	0	5	0	5
Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga	1	3	0	0	0	0	4
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	0	1	0	0	0	0	1
Ayuntamiento de Condado de Treviño	0	0	0	0	5	0	5
Ayuntamiento de El Arenal	0	2	0	0	0	0	2
Ayuntamiento de El Espinar	2	2	0	0	0	0	4
Ayuntamiento de El Tiemblo	0	0	0	0	6	0	6
Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de Fuentesaúco	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de La Bañeza	0	0	0	0	6	0	6
Ayuntamiento de Laguna de Duero	1	0	0	0	0	0	1
Ayuntamiento de Lerma	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de Medina del Campo	0	1	0	0	0	0	1
Ayuntamiento de Medinaceli	1	3	0	0	0	1	5
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2	0	1	0	0	0	3
Ayuntamiento de Pelabravo	3	0	0	0	0	0	3
Ayuntamiento de Ponferrada	0	0	0	0	1	0	1
Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso	3	0	0	0	0	0	3
Ayuntamiento de Sahagún	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	0	0	0	0	5	0	5
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	1	3	0	0	0	0	4
Ayuntamiento de Simancas	0	0	0	0	4	0	4
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de Traspinedo	2	1	0	0	0	0	3
Ayuntamiento de Tudela de Duero	0	1	0	1	1	1	4
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	0	0	0	0	3	0	3
Ayuntamiento de Valverde del Majano	2	0	1	0	0	1	4
Ayuntamiento de Viana de Cega	2	1	0	1	0	0	4
Ayuntamiento de Villaquilambre	0	0	0	0	4	0	4
Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	0	0	0	0	4	0	4
Diputación de Ávila	0	2	2	0	3	0	7
Diputación de Burgos	2	2	0	0	3	0	7
Diputación de León	3	5	0	0	1	2	11
Diputación de Palencia	1	5	3	0	0	1	10
Diputación de Salamanca	2	3	0	0	0	2	7
Diputación de Segovia	3	5	0	0	0	0	8
Diputación de Soria	5	2	2	0	0	1	10
Diputación de Valladolid	1	5	0	0	0	0	6
Diputación de Zamora	1	0	0	0	3	4	8
Total	64	80	19	11	111	21	306



El análisis de estos resultados (gráfico 3) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, los municipios cumplen 83 de 203 (41 %); las diputaciones analizadas cumplen 47 de las 77 enviadas (61 %) y la Junta de Castilla y León 14 de las 26 enviadas (54 %).

Gráfico 3 - Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración



En términos absolutos, en el acumulado de los once años en los que se lleva realizando este informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 1.116 recomendaciones de las 2.321 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 48 % para todo el periodo 2013-2023. En el ejercicio 2023, se ha obtenido un 47 % de recomendaciones aplicadas, lo que supone un punto menos que la media de todos los ejercicios analizados, hay que destacar que desde el 2019, este es el único año que se ha descendido del 50 % de las recomendaciones aplicadas total o parcialmente.

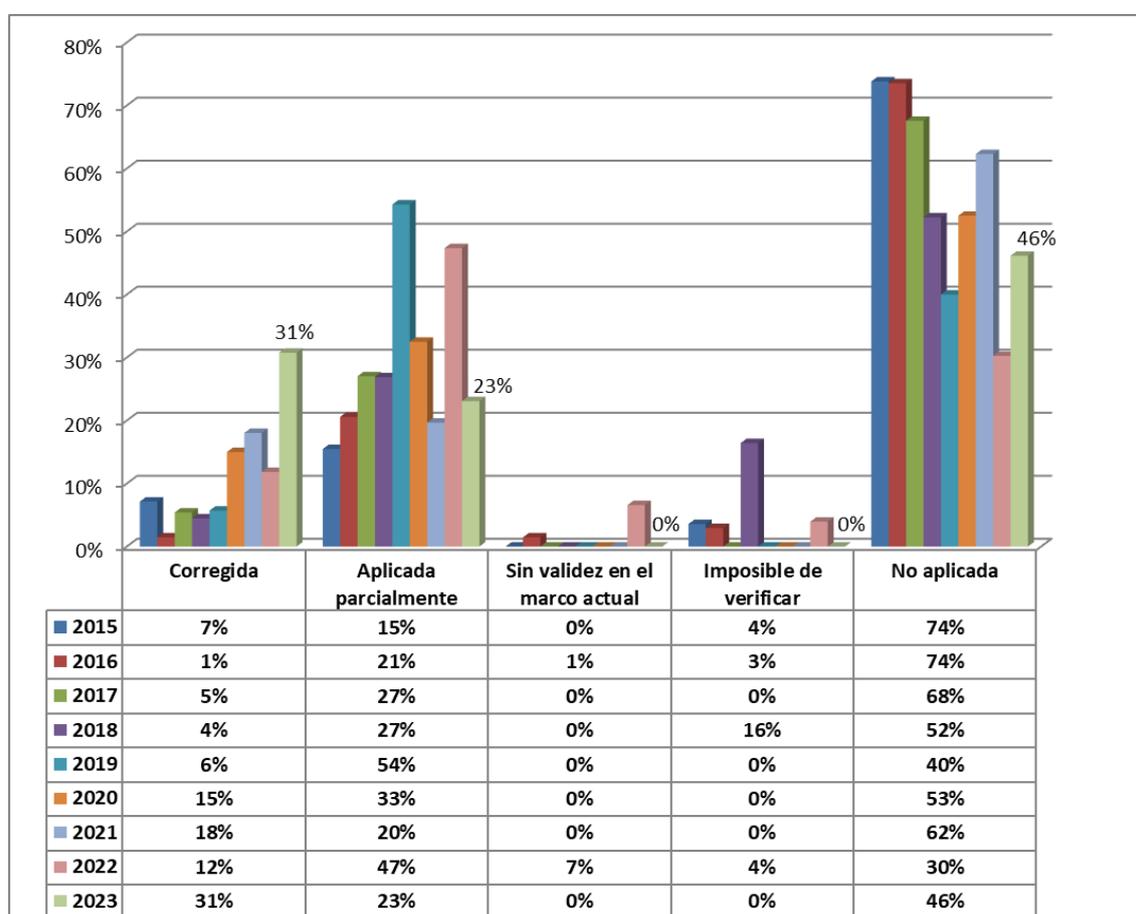
Cuadro 4 - Recomendaciones aplicadas 2013-2023

Ejercicio	Total	Nº de recomendaciones aplicadas total o parcialmente	%
2013	161	60	37
2014	241	122	51
2015	150	51	34
2016	179	76	42
2017	119	55	46
2018	172	72	42
2019	232	131	56
2020	186	101	54
2021	380	194	51
2022	195	110	56
2023	306	144	47
Total	2.321	1116	48



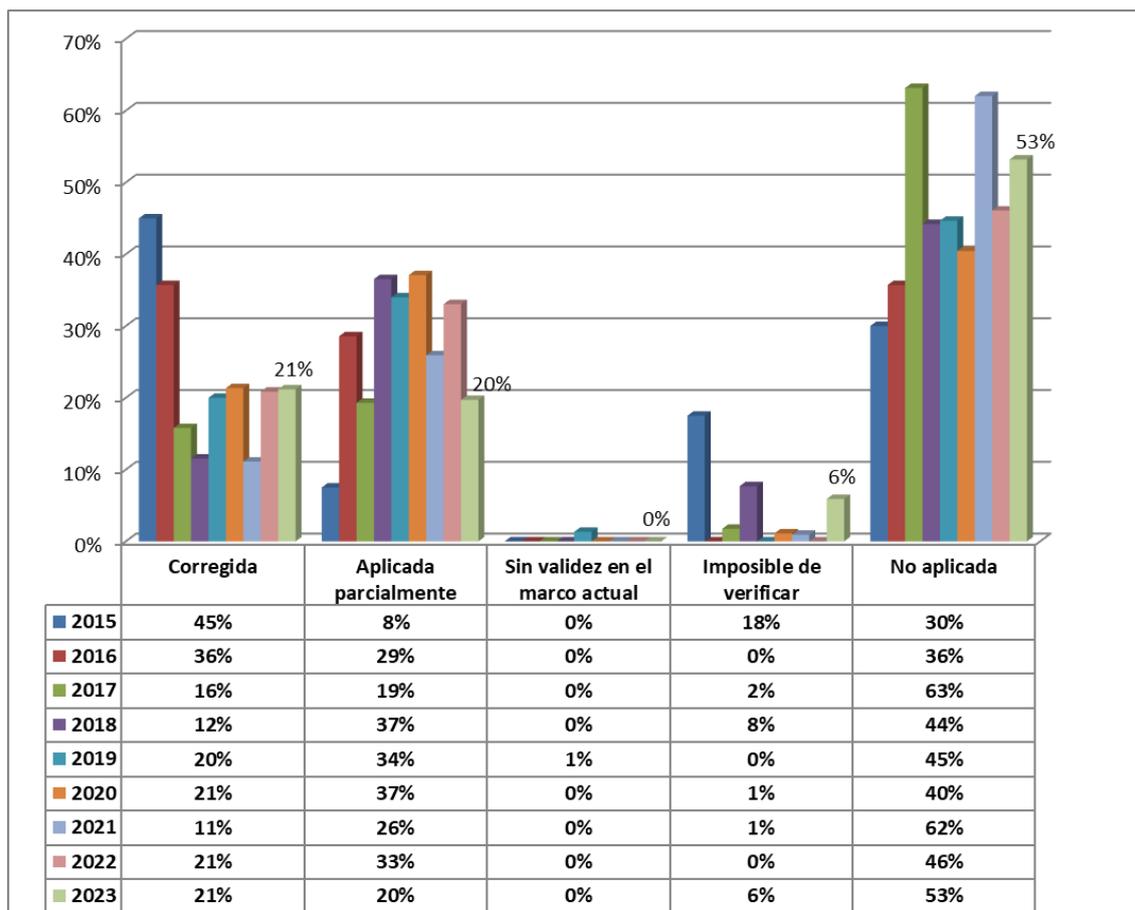
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la administración en la que el análisis cuantitativo es más homogéneo, en 2023 presenta una aceptación parcial o total de 14 respecto de las 26 recomendaciones analizadas (54 %). En 2022 cumplió total o parcialmente 45 de 76 (59 %). Estos datos recogidos en el gráfico 4 reflejan un aumento de 19 puntos porcentuales (de un 12 % a un 31 %) en las recomendaciones corregidas y un descenso de 24 puntos porcentuales en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2022. Destacamos que este es el año, con mucha diferencia respecto a los anteriores, en el que la Junta de Castilla y León tiene más recomendaciones corregidas (31 %).

Gráfico 4 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2015-2023



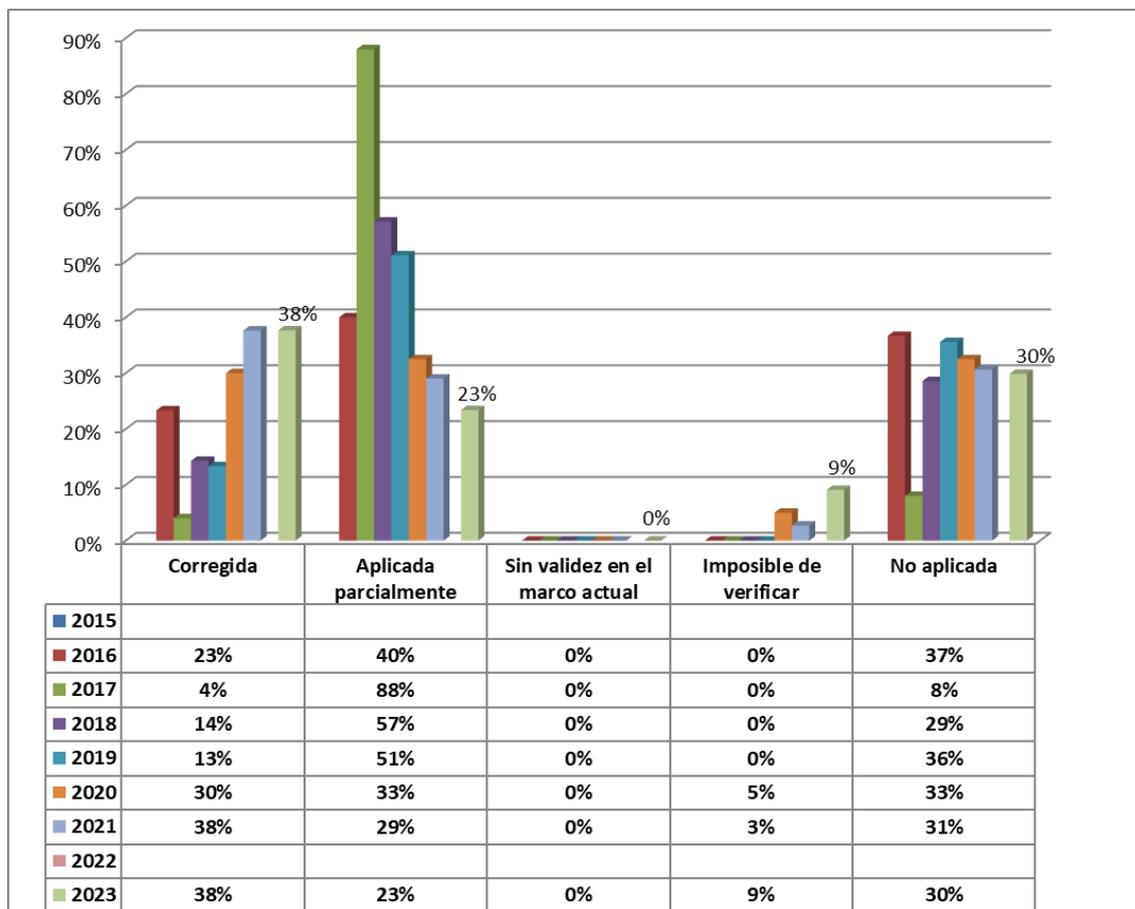
En el caso de los ayuntamientos (gráfico 5), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local. Este año 2023, los ayuntamientos han cumplido total o parcialmente un 41 % de las recomendaciones.

Gráfico 5 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2015-2023



Respecto de las diputaciones, no todos los años son objeto de control por parte del Consejo de Cuentas, en este año, las diputaciones han cumplido total o parcialmente el 61 % de las recomendaciones.

Gráfico 6 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones diputaciones, ejercicios 2015-2023



V.1.3. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Este año podemos destacar que, a fecha de cierre de este trabajo, se ha comparecido a presentar todos los informes de fiscalización que han sido analizados en este informe, excepto uno:

- Fiscalización financiera de la gerencia regional de salud, con especial referencia a los pagos realizados como consecuencia del contrato para la construcción y gestión del Hospital Universitario de Burgos.

Respecto de los informes analizados la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León se ha adoptado resoluciones sobre los siguientes:

- Fiscalización de la contratación realizada por las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2022.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2022.
- Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018-2021.
- Informe sobre las cuentas anuales del sector público local, ejercicio 2021.

Si bien, el informe de las cuentas anuales del sector público local no se analiza en este informe, por lo que, solo disponemos de resoluciones de cuatro informes respecto a los 13 analizados, no siendo suficientes para hacer un análisis de las resoluciones de la Comisión.



V.1.4. ANÁLISIS DEL GRADO DE ACEPTACIÓN

Queremos destacar el dato de que junto al 47 % de cumplimiento íntegro o parcial de las recomendaciones, el Consejo de Cuentas considera destacable el 7 % de recomendaciones que, no habiendo sido todavía aplicadas a la fecha de realización de este informe, el ente fiscalizado ha tomado en consideración por estar de acuerdo con su contenido, lo que elevaría el grado de aceptación al 54 % del total.

Cuadro 5 - Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2023

Ejercicio	Recomendaciones analizadas	Aplicadas total o parcialmente		Tomadas en consideración		Total aceptación	
		nº	%	nº	%	nº	%
2014	241	122	51	22	9	144	60
2015	150	51	34	44	29	95	63
2016	179	76	42	25	14	101	56
2017	119	55	46	26	22	81	68
2018	172	72	42	33	19	105	61
2019	232	131	56	29	13	160	69
2020	186	101	54	48	26	149	80
2021	380	194	51	91	24	285	75
2022	195	110	56	17	9	127	65
2023	306	144	47	21	7	165	54

Para finalizar el análisis, incorporamos un cuadro con la evolución histórica de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración, en este caso, destacamos que, salvo casos puntuales, todas las administraciones analizadas están por encima del 50 % de recomendaciones aceptadas en los últimos años, y destacamos que los municipios que el año anterior estaban en un grado de aceptación del 63 %, este año han bajado 20 puntos porcentuales, como consecuencia de que se han enviado 203 recomendaciones y 100 se han dejado de contestar, pero respecto de las 103 contestadas, 83 han sido aceptadas.

Cuadro 6 - Evolución de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración 2014-2023

Tipo de entidad	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Admón. Autónoma	31 %	52 %	34 %	51 %	44 %	80 %	76 %	67 %	68 %	73 %
Diputaciones	74 %	-	66 %	96 %	76 %	77 %	68 %	78 %	-	75 %
Municipios	93 %	73 %	72 %	67 %	82 %	63 %	94 %	70 %	63 %	43 %
Universidades	60 %	78 %	79 %	-	54 %	-	48 %	92 %	75 %	-
Administración Institucional	57 %	88 %	60 %	-	-	-	-	-	-	-

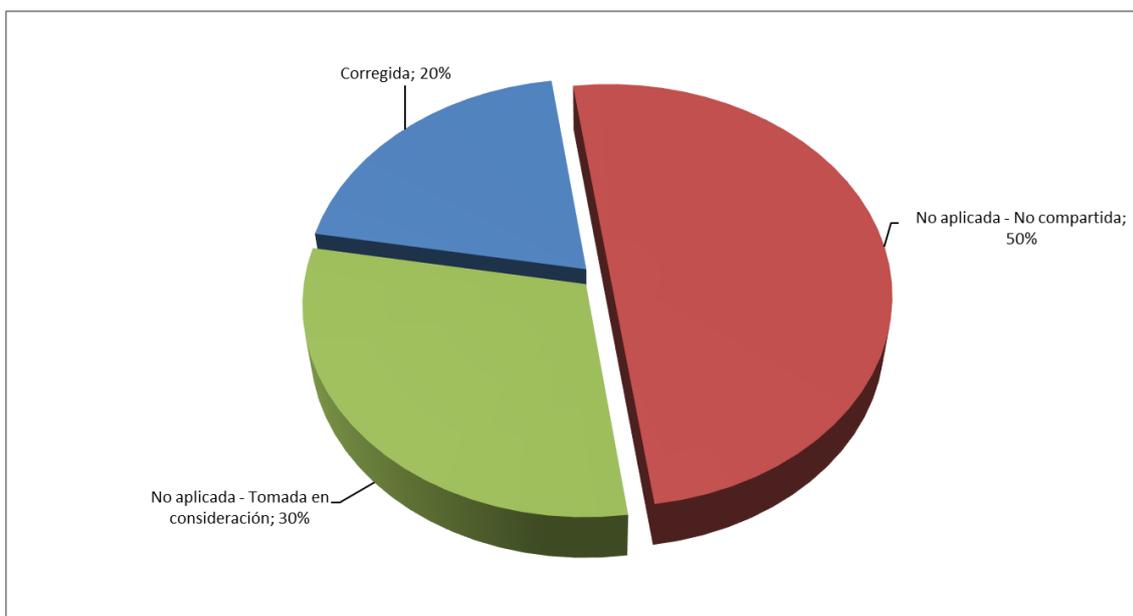


V.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de estos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2021; el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2021; el Informe sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2021, si bien de este último, como ya se ha indicado, no se ha analizado ninguna de sus recomendaciones.

Considerando los dos informes legales, se hacen un total de 10 recomendaciones, dos de las cuales (20%) han sido corregidas totalmente. De las ocho restantes, cinco (50 %) no han sido compartidas y, las tres restantes (el 30 %) han sido tomadas en consideración.

Gráfico 7 - Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal



V.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2021

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

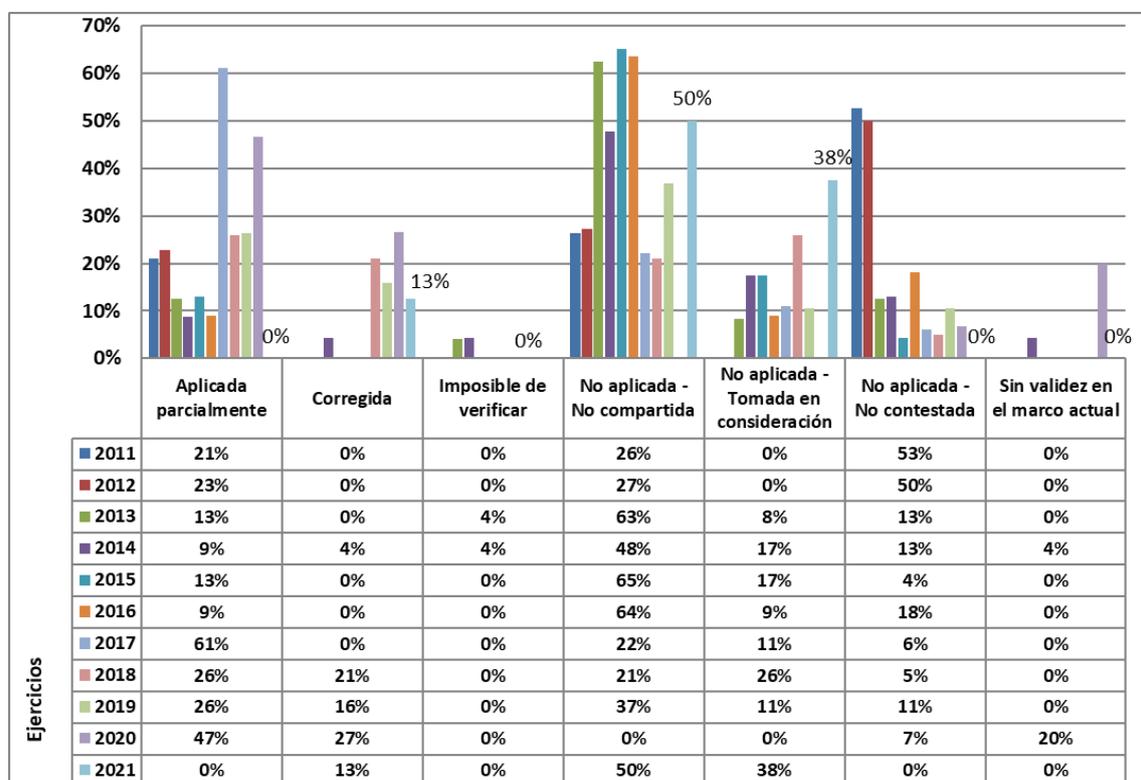
De las 8 recomendaciones del Consejo, una (13 %) se ha corregido, y siete (87 %) no han sido aplicadas, destacando que de ellas, cuatro (50 %) no lo han sido porque la Junta de Castilla y León no comparte la recomendación del Consejo, y las otras tres (38 %) aunque no se han aplicado, han sido tomadas en consideración.

Junta de Castilla y León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	13%
No aplicada - No compartida	4	50%
No aplicada - Tomada en consideración	3	38%
Total general	8	100%

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 8.

Gráfico 8 - Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2021



V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE
COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2021

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las dos recomendaciones enviadas una no es compartida por la Junta de Castilla y León y la otra se ha corregido.

Consejería de Economía y Hacienda

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	50%
No aplicada - No compartida	1	50%
Total general	2	100%



V.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2023 corresponden los siguientes informes especiales:

Departamento 1

- Análisis de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 y 2021-2027. P.A.F. 2023.
- Análisis de la gestión del Programa Presupuestario “Deuda Pública” en la administración autonómica, ejercicios 2004-2021. P.A.F. 2022.

Departamento 2

- Fiscalización sobre el cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022. P.A.F. 2022.
- Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de las reformas impulsadas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicios 2017-2022. P.A.F. 2022.
- Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018-2021. P.A.F. 2022
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de León, ejercicio 2022. P.A.F. 2022.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2022. P.A.F. 2022.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2022. P.A.F. 2022.

Departamento 3

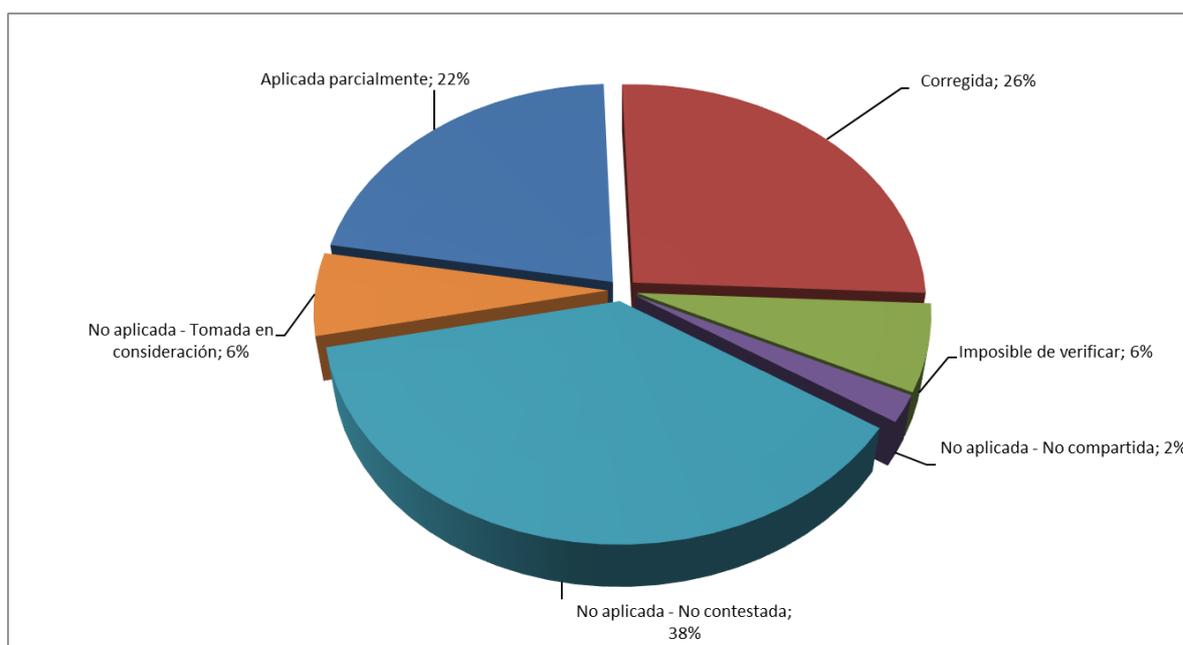
- Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021. P.A.F. 2022.
- Fiscalización financiera de la Gerencia Regional de Salud, con especial referencia a los pagos realizados como consecuencia del contrato para la construcción y gestión del Hospital Universitario de Burgos. P.A.F. 2022.
- Fiscalización de la contratación realizada por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021. P.A.F. 2022.



Analizando estos informes se obtienen los datos de las 296 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales, que se distribuyen:

Etiquetas de fila	Cuenta de Admitida:
Aplicada parcialmente	64
Corregida	78
Imposible de verificar	19
No aplicada No compartida	6
No aplicada-No contestada	111
No aplicada-Tomada en consideración	18
Total general	296

Gráfico 9 - Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales



V.3.1. ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA UNA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (RIS3) DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020 Y 2021-2027

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Las cinco recomendaciones enviadas a la Consejería de Economía y Hacienda se han aceptado, de ellas cuatro (80 %) se han corregido y una (20 %) ha sido aplicada parcialmente.

Consejería de Economía y Hacienda

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	20%
Corregida	4	80%
Total general	5	100%

V.3.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DEUDA PÚBLICA” EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, EJERCICIOS 2004-2021

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se enviaron seis recomendaciones a la Consejería de Economía y Hacienda, de las que se han aceptado cinco, y una se considera no compartida.

Consejería de Economía y Hacienda

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	33%
Corregida	2	33%
No aplicada - No compartida	1	17%
No aplicada - Tomada en consideración	1	17%
Total general	6	100%



V.3.3. FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Este informe ha afectado a las diputaciones provinciales, a 18 ayuntamientos entre los que se encuentran las capitales de provincia de Castilla y León, en total se enviaron 105 recomendaciones.

Entidades locales

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	13	12%
Corregida	39	37%
Imposible de verificar	10	10%
No aplicada - No contestada	37	35%
No aplicada - Tomada en consideración	6	6%
Total general	105	100%



Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	13	12%
AYTO-BU	1	1%
AYTO-SA	1	1%
AYTO-SG	1	1%
AYTO-ZA	2	2%
DIP-LE	2	2%
DIP-SA	2	2%
DIP-SO	1	1%
MEDINACELI	1	1%
TRASPINEDO	2	2%
Corregida	39	37%
AYTO-AV	3	3%
AYTO-BU	3	3%
AYTO-SA	2	2%
AYTO-SG	4	4%
AYTO-VA	2	2%
AYTO-ZA	3	3%
DIP-AV	2	2%
DIP-LE	3	3%
DIP-PA	4	4%
DIP-SA	1	1%
DIP-SG	4	4%
DIP-SO	2	2%
DIP-VA	2	2%
MEDINACELI	3	3%
TRASPINEDO	1	1%
Imposible de verificar	10	10%
AYTO-BU	2	2%
AYTO-SA	1	1%
AYTO-VA	1	1%
AYTO-ZA	3	3%
DIP-AV	1	1%
DIP-SO	2	2%
No aplicada - No contestada	37	35%
ARANDA-DUERO	3	3%
ARAPILES	3	3%
AYTO-LE	6	6%
AYTO-PA	4	4%
AYTO-SO	3	3%
BARCENA-DE-CAMPOS	1	1%
DIP-BU	2	2%
DIP-ZA	3	3%
FUENTE-DE-SANTA-CRUZ	3	3%
FUENTESAUCO	3	3%
SAHAGUN	3	3%
SOLANA-DE-RIOALMAR	3	3%
No aplicada - Tomada en consideración	6	6%
BARCENA-DE-CAMPOS	2	2%
DIP-LE	2	2%
DIP-SO	1	1%
MEDINACELI	1	1%
Total general	105	100%



V.3.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CYL DE LAS REFORMAS IMPULSADAS EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIOS 2017-2022

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Respecto de este informe se han enviado en total 90 recomendaciones a los 25 municipios fiscalizados:

Ayuntamientos

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	18	20%
Corregida	16	18%
Imposible de verificar	3	3%
No aplicada - No compartida	4	4%
No aplicada - No contestada	46	51%
No aplicada - Tomada en consideración	3	3%
Total general	90	100%



Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	18	20%
ARROYO-ENCOMIENDA	2	2%
AYTO-BU	1	1%
BEJAR	1	1%
CABEZON-PISUERGA	1	1%
EL-ESPINAR	2	2%
MIRANDA	1	1%
PELABRAVO	3	3%
REAL-SITIO-SAN-ILDEFONSO	3	3%
VALVERDE-DEL-MAJANO	2	2%
VIANA-CEGA	2	2%
Corregida	16	18%
AYTO-BU	1	1%
AYTO-VA	1	1%
BEJAR	2	2%
CABEZON-PISUERGA	3	3%
EL-ARENAL	2	2%
EL-ESPINAR	2	2%
SANTA-MARTA-TORMES	3	3%
TUDELA-DUERO	1	1%
VIANA-CEGA	1	1%
Imposible de verificar	3	3%
AYTO-VA	1	1%
MIRANDA	1	1%
VALVERDE-DEL-MAJANO	1	1%
No aplicada - No compartida	4	4%
AYTO-BU	1	1%
AYTO-VA	1	1%
TUDELA-DUERO	1	1%
VIANA-CEGA	1	1%
No aplicada - No contestada	46	51%
ASTORGA	4	4%
BUNIEL	5	6%
CONDADO-TREVIÑO	5	6%
EL-TIEMBLO	6	7%
LA-BAÑEZA	5	6%
LERMA	3	3%
SAN_ANDRES_RABANEDO	3	3%
SIMANCAS	4	4%
TUDELA-DUERO	1	1%
VALVERDE-DE-LA-VIRGEN	3	3%
VILLAQUILAMBRE	3	3%
VILLARCAYO	4	4%
No aplicada - Tomada en consideración	3	3%
ARROYO-ENCOMIENDA	1	1%
TUDELA-DUERO	1	1%
VALVERDE-DEL-MAJANO	1	1%
Total general	90	100%



V.3.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO
FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CYL DE LA
SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES, EJERCICIOS 2018-2021

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

En total se han analizado 33 recomendaciones enviadas a 32 entidades locales.

Entidades locales

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	13	39%
Corregida	4	12%
Imposible de verificar	2	6%
No aplicada - No contestada	14	42%
Total general	33	100%



Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	13	39%
AYTO-AV	1	3%
AYTO-SA	1	3%
AYTO-SG	1	3%
AYTO-VA	1	3%
BEJAR	1	3%
DIP-PA	1	3%
DIP-SG	1	3%
DIP-SO	1	3%
DIP-VA	1	3%
DIP-ZA	1	3%
LAGUNA-DUERO	1	3%
MIRANDA	1	3%
SANTA-MARTA-TORMES	1	3%
Corregida	4	12%
AYTO-BU	1	3%
CIUDAD-RODRIGO	1	3%
DIP-SA	1	3%
MEDINA-CAMPO	1	3%
Imposible de verificar	2	6%
ARROYO-ENCOMIENDA	1	3%
AYTO-ZA	1	3%
No aplicada - No contestada	14	42%
ARANDA-DUERO	1	3%
ASTORGA	1	3%
AYTO-LE	1	3%
AYTO-PA	1	3%
AYTO-SO	1	3%
BENAVENTE	1	3%
DIP-AV	1	3%
DIP-BU	1	3%
DIP-LE	1	3%
LA-BAÑEZA	1	3%
PONFERRADA	1	3%
SAN_ANDRES_RABANEDO	2	6%
VILLAQUILAMBRE	1	3%
Total general	33	100%



V.3.6. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO 2022

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Ninguna de las recomendaciones del Consejo de Cuentas ha sido contestada por el Ayuntamiento de León.

Ayuntamiento de León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	12	100%
Total general	12	100%

V.3.7. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, EJERCICIO 2022

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las cinco recomendaciones enviadas al Ayuntamiento de Salamanca, tres (60 %) han sido corregidas y dos (40 %) aplicadas parcialmente.

Ayuntamiento de Salamanca

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	40%
Corregida	3	60%
Total general	5	100%

V.3.8. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, EJERCICIO 2022

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Las cuatro recomendaciones enviadas al Ayuntamiento de Valladolid han sido aplicadas parcialmente.

Ayuntamiento de Valladolid

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	4	100%
Total general	4	100%



V.3.9. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2021

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Las dos recomendaciones enviadas a la Junta de Castilla y León han sido aplicadas parcialmente.

Junta de Castilla y León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	100%
Total general	2	100%

V.3.10. FISCALIZACIÓN FINANCIERA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS PAGOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BURGOS

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se enviaron tres recomendaciones a la Consejería de Sanidad, una ha sido aplicada parcialmente (33 %), y dos no aplicadas (66 %).

Consejería de Sanidad

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	33%
No aplicada - No compartida	1	33%
No aplicada - Tomada en consideración	1	33%
Total general	3	100%

V.3.11. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2021

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Es destacable el alto grado de aceptación de las recomendaciones por las diputaciones provinciales, el 81 %, teniendo en cuenta las corregidas (32 %), aplicadas parcialmente (26 %) y las tomadas en consideración (23 %).



Diputaciones

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	8	26%
Corregida	10	32%
Imposible de verificar	4	13%
No aplicada - No contestada	2	6%
No aplicada - Tomada en consideración	7	23%
Total general	31	100%

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
DIP-AV	3	10%
Imposible de verificar	1	3%
No aplicada - No contestada	2	6%
DIP-BU	4	13%
Aplicada parcialmente	2	6%
Corregida	2	6%
DIP-LE	3	10%
Aplicada parcialmente	1	3%
Corregida	2	6%
DIP-PA	5	16%
Corregida	1	3%
Imposible de verificar	3	10%
No aplicada - Tomada en consideración	1	3%
DIP-SA	3	10%
Corregida	1	3%
No aplicada - Tomada en consideración	2	6%
DIP-SG	3	10%
Aplicada parcialmente	2	6%
Corregida	1	3%
DIP-SO	3	10%
Aplicada parcialmente	3	10%
DIP-VA	3	10%
Corregida	3	10%
DIP-ZA	4	13%
No aplicada - Tomada en consideración	4	13%
Total general	31	100%



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 - Informes con recomendaciones no analizadas.....	12
Cuadro 2 - Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas....	12
Cuadro 3 - Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones	19
Cuadro 4 - Recomendaciones aplicadas 2013-2023.....	21
Cuadro 5 - Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2023	26
Cuadro 6 - Evolución de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración 2014-2023	26



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 - Recomendaciones enviadas, desglose por categorías	17
Gráfico 2 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones 2015-2023	18
Gráfico 3 - Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración	20
Gráfico 4 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2015-2023	22
Gráfico 5 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2015-2023.....	23
Gráfico 6 - Comparativa del seguimiento de las recomendaciones diputaciones, ejercicios 2015-2023	24
Gráfico 7 - Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal	27
Gráfico 8 - Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2021	28
Gráfico 9 - Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales.....	31



ÍNDICE DE ANEXOS

SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES

Anexo I - INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL	47
Anexo I.1 - Informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad, ejercicio 2021	47
Anexo I.2 - Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2021	49
Anexo II - INFORMES ESPECIALES	50
Anexo II.1 - Análisis de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014 2020 y 2021 2027	50
Anexo II.2 - Análisis de la gestión del Programa Presupuestario “Deuda Pública” en la administración autonómica, ejercicios 2004 2021	51
Anexo II.3 - Fiscalización sobre el cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022.....	54
Anexo II.4 - Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de las reformas impulsadas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicios 2017-2022.....	81
Anexo II.5 - Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018 2021	103
Anexo II.6 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de León, ejercicio 2022	111
Anexo II.7 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2022	114
Anexo II.8 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2022.....	116
Anexo II.9 - Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021	118



Anexo II.10 - Fiscalización financiera de la Gerencia Regional de Salud, con especial referencia a los pagos realizados como consecuencia del contrato para la construcción y gestión del Hospital Universitario de Burgos.....119

Anexo II.11 - Fiscalización de la contratación realizada por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021120



ABREVIATURAS

- R** Recomendaciones.
- C1** Contestaciones remitidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los entes fiscalizados.
- C2** Contestaciones remitidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los entes fiscalizados.
- V.C.** Valoración del Consejo sobre el cumplimiento de las recomendaciones¹

NOTAS SOBRE LOS ANEXOS

- Las recomendaciones y contestaciones que se relacionan en los anexos son copia literal de los informes de fiscalización y de las contestaciones dadas por las entidades en la aplicación web que les facilita el Consejo de Cuentas para tal fin.
- En los anexos hay casos en los que C1 y C2 aparecen “en blanco” sin embargo se han valorado por el Consejo de Cuentas tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.

¹La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.



Anexo I - INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL

Anexo I.1 - Informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad, ejercicio 2021

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	La Administración de la Comunidad debería articular el procedimiento a que se refiere el artículo 122.3 de la LHSP, determinando reglamentariamente la tramitación de las diferentes modificaciones presupuestarias, lo que contribuiría a puntualizar y precisar algunos aspectos que no se gestionan de forma adecuada y a asegurar las exigencias de objetividad y transparencia.
C1	Se adjunta la contestación dada por la DG de Presupuestos, Fondos Comunitarios y Estadística. Este punto 2 corresponde a la Recomendación número 1
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R2	La Gerencia Regional de Salud debería completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de gastos de personal, además de regular el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos de esta.
C1	Se adjunta contestación facilitada por la GRS
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R3	La dotación de los créditos en la elaboración de los presupuestos debe tener en cuenta el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C1	Se adjunta la contestación dada por la DG de Presupuestos, Fondos Comunitarios y Estadística. Este punto 4 corresponde a la Recomendación número 3 del Informe de Fiscalización
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R4	La Intervención General de la Comunidad debería disponer de una instrucción o procedimiento, más allá de lo que establece el PGCPCYL, para precisar el registro de las distintas operaciones relacionadas con la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas y optimizar el sistema de información contable para que, en los casos que proceda, una vez realizadas las capturas de los documentos contables se automatice su registro en la contabilidad económico patrimonial.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida



R5	La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R6	La dotación de los créditos de la GRS en la elaboración de los presupuestos debe tener en cuenta el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores los gastos que ineludiblemente va a tener que afrontar el Organismo.
C1	Se adjunta la contestación dada por la DG de Presupuestos, Fondos Comunitarios y Estadística. Este punto 7 corresponde a la Recomendación número 6 del Informe de Fiscalización. Se adjunta igualmente contestación de la GRS
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R7	Dada la relevancia de los importes y en aras de una mayor exactitud, sería recomendable que se revise, por la Dirección General de Presupuestos y Estadística, la orden de clasificación económica para que la imputación presupuestaria se realice en los conceptos adecuados a cada naturaleza, especialmente en lo relativo a las liquidaciones definitivas del sistema de financiación y a los ingresos por venta de viviendas públicas.
C1	Se adjunta la contestación dada por la DG de Presupuestos, Fondos Comunitarios y Estadística. Este punto 8 corresponde a la Recomendación número 7 del Informe de Fiscalización
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R12	El ICE debe extremar los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por el ICE
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Anexo I.2 - Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2021

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	La Consejería de Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los fondos de Compensación Interterritorial proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido a nivel de superproyectos en el Anexo a la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R2	La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la gestión y contabilidad de los fondos correspondientes a infraestructuras agrarias se efectúe correctamente y se correspondan los derechos reconocidos con los gastos justificados, tanto en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como el control de los gastos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial.
C1	Aplicada en 2022
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Anexo II - INFORMES ESPECIALES

Anexo II.1 - Análisis de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014 2020 y 2021 2027

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología debería concluir la evaluación de la RIS3 2014 2020, usando las conclusiones que obtenga para la mejora de la actual RIS3 2021 2027.
C1	Se adjunta contestación y documentación
C2	Se adjunta la contestación y documentación facilitada por la Oficina del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología
V.C.	Corregida

R2	El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología debería intensificar sus esfuerzos en el sistema de indicadores, de forma que: a) Se incorpore la lógica de cada indicador, de forma que se pueda interpretar adecuadamente en las memorias más allá de sus variaciones anuales. b) Documente anualmente la obtención de datos de cada indicador, de forma que permita mantener su homogeneidad.
C1	Se adjunta contestación y documentación
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología debería tener, de acuerdo con su posición, capacidad de decisión efectiva para impulsar las iniciativas y medidas de la RIS3 2021 2027, asignando fondos a las acciones prioritarias dentro del marco de gobernanza de la Estrategia. Consecuentemente, debería vigilar por el cumplimiento de la programación aprobada y la justificación de las posibles modificaciones en su caso.
C1	Se adjunta contestación y documentación
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	El Comisionado, en la elaboración de las memorias anuales, debería promover su cumplimentación dentro del primer semestre del año siguiente, incluyendo como contenido conclusiones acerca de la efectividad de las decisiones de la Estrategia que sirvan para la futura toma de decisiones.
C1	Se adjunta contestación y documentación
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología debe impulsar la ejecución del plan de comunicación previsto en toda su extensión, de forma que se consiga un efecto de alineación de las diferentes políticas e intervenciones de las Consejerías de la Comunidad dentro del marco de la RIS3.
C1	Se adjunta contestación y documentación
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Anexo II.2 - Análisis de la gestión del Programa Presupuestario “Deuda Pública” en la administración autonómica, ejercicios 2004 2021

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda debería plantearse modificar el ámbito subjetivo del programa presupuestario de Deuda pública de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de que abarque el endeudamiento no solamente de su administración general, sino todo su sector público, incluyendo la deuda de entes de la administración institucional como el Instituto para la Competitividad Empresarial o el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de manera que pueda ser más eficaz para realizar tanto un análisis funcional como una evaluación íntegra de la deuda del sector público de la Comunidad.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R2	La Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda debe formalizar en un documento el plan estratégico subyacente, que contemple la situación y dinámica del mercado financiero, las prioridades y objetivos con relación a la deuda, definiendo las variables a tener en cuenta a nivel de grandes líneas/ejes que distingan: <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de los objetivos exigidos por las reglas fiscales. • El volumen de financiación y calendario de vencimientos armónico y sostenible en relación con las disponibilidades presupuestarias marcadas a tenor de los escenarios previstos. • La cartera de deuda diversificada acorde a la situación del mercado.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	La Consejería de Economía y Hacienda debe impulsar las medidas necesarias para que el Ministerio de Hacienda y Función Pública revise las condiciones para combinar la financiación de los mecanismos del fondo de financiación de las comunidades autónomas con la financiación en el mercado, adaptándolas a la situación presente, dado que se fijaron en un contexto diferente al actual.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera
C2	Se adjunta contestación y documentación
V.C.	Corregida



R4	La Consejería de Economía y Hacienda debe impulsar la creación de puestos de técnico de mayor nivel con forma de provisión concurso específico, con la finalidad de dotar al servicio con más personal especializado, en concreto los relacionados con las funciones ordinarias de tramitación de las operaciones de endeudamiento, la autorización de las operaciones de endeudamiento de los entes que integran el sector público de la Comunidad, el seguimiento del endeudamiento, o el control del volumen de deuda..., así como para el desempeño de funciones más específicas que se refieren, fundamentalmente, a la elaboración de los marcos financieros, preparación de documentación para inversores o el suministro de información financiera normalizada.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R1

R5	La Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda debe elaborar un manual de procedimiento que contemple toda la casuística compleja para tramitar la formalización de las diferentes operaciones de endeudamiento, su ejecución y seguimiento, que garantice y sirva de apoyo a las actuaciones a realizar por el Servicio de Finanzas, que a pesar de su cualificación, cuenta con un reducido número de efectivos, y demanda fomentar la especialización con más personal.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración



R6	<p>A efectos de reducir o mitigar la infrafinanciación detectada de los servicios públicos fundamentales a tenor de los recursos liquidados del sistema de financiación actual a competencias homogéneas, la Consejería de Economía y Hacienda, en el marco de los acuerdos consensuados en la Comunidad por la Junta de Castilla y León y los grupos parlamentarios, debería promover una revisión del sistema de financiación autonómica que tenga por finalidad aproximar los recursos recibidos a las necesidades de gasto reales determinadas mediante un estudio del coste real de un catálogo de servicios común y consensuado por todas las comunidades autónomas. Para ello, y mientras no se aborde una reforma integral del sistema de financiación, se debe avanzar en la construcción de una variable de población ajustada a los costes efectivos de los servicios prestados por las comunidades autónomas, con una adecuada ponderación de las variables determinantes del gasto por bloques competenciales, especialmente las no poblacionales tal y como señala el artículo 83.6 del Estatuto de Autonomía, e indicadores apropiados para calcularlos, en base a la demanda de servicios, la intensidad de uso, pudiendo ajustar la misma por medio de variables correctivas que puedan incidir significativamente sobre los costes medios por usuario de los servicios relevantes en los distintos territorios. Por tanto, teniendo en cuenta las observaciones propuestas por la Consejería de Economía y Hacienda al grupo de trabajo del Ministerio de Hacienda y Función Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debería aumentar la ponderación de las variables asociadas al gasto de sanidad y servicios sociales del 38 % al 45 % y del 8,5 % al 10 %, respectivamente, tendiendo a las proyecciones de población del INE, que hacen previsible una mayor necesidad de gasto en los bloques de sanidad y servicios sociales y un menor gasto en educación. • Respecto de los indicadores asociados a los gastos de sanidad, se debería actualizar los coeficientes asociados por tramos de edad para la población protegida, en función del gasto realmente asumido por las comunidades autónomas, que depende del copago de las recetas farmacéuticas. • Se deberían modificar los indicadores asociados a los gastos de educación de manera que se considere parte de la población que cursa estudios no universitarios y al alumnado universitario, modulando la intensidad real de uso de este servicio en función de una tasa neta de escolarización en educación universitaria de 18 a 24 años, o bien, como alternativa, considerando el número total de alumnos matriculados de grado, máster y doctorado de cada comunidad. • Respecto de los indicadores asociados al gasto en servicios sociales debería considerarse la población mayor de 65 años en grupos quinquenales de edad ponderados en función del grado de dependencia reconocido, así como la inclusión de una nueva variable que tenga en cuenta el coste diferencial del mantenimiento de los centros residenciales para las personas mayores en las distintas comunidades autónomas y su distribución en el territorio. • El bloque competencial de otros gastos debería revisarse en profundidad disminuyendo su ponderación utilizando otras variables más realistas como los kilómetros de carreteras y la superficie forestal en detrimento de la población padrón. • Respecto de los indicadores asociados al gasto vinculado al territorio, se debería aumentar el peso de la superficie y la dispersión bajando un tercio la ponderación de la variable otros gastos, atendiendo a las peculiaridades del territorio castellano leones, su baja densidad de población y su reparto desigual en numerosos asentamientos, que impacta sobremanera en el coste de prestación de los servicios. • El modelo debería incluir el indicador población necesaria para alcanzar la densidad media sin poblaciones de más de 75.000 habitantes como el más adecuado para reflejar el fenómeno de la despoblación. Además debe existir un fondo específico (distinto del fondo de compensación interterritorial) que atienda a la despoblación, a repartir entre las comunidades autónomas con menor densidad de población.
C1	Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Anexo II.3 - Fiscalización sobre el cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Destinatario: Diputación de Ávila

R1	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	(en blanco)
C2	Se adjuntan tres actas del Comité Antifraude: Acta 14.02.2022 Punto único y acta 13.12.2022 P.5 (se hace una evaluación del riesgo básico) y en el acta 30.05.2024, P.1 se elabora un análisis de riesgos común para todos los servicios que tramitan Fondos NG
V.C.	Corregida

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	Las alegaciones a la recomendación número 58 van explicadas en el primer documento adjunto.
V.C.	Imposible de verificar

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	Se adjuntan dos actas del Comité Antifraude: Acta 09.03.2022 P.3 (obligatoriedad DACI) y acta 16.11.2024 P.1 (medidas y modelo DACI)
V.C.	Corregida



Destinatario: Diputación de Burgos

R1	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Diputación de León

R1	La Diputación de León y los Ayuntamientos de León y Zamora, deberían realizar anualmente, en el marco de la función de control de gestión, el test de autoevaluación y riesgo sobre el conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción, previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R2	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R4	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Las Diputaciones de León y Palencia, y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R6	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones Nº 24, 27, 37, 60, 85, 91 y 116)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Diputación de Palencia

R1	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	La Matriz de riesgos utilizada por el Comité Antifraude se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Se modificó el PMA el 25 05 2023 añadiendo banderas rojas incluidas en Anexo II de la Guía.
C2	Se ha contestado a la recomendación, indicando que se ha cumplido la misma. Se adjunta acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado al respecto.
V.C.	Corregida

R2	Las Diputaciones de León y Palencia, y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.
C1	Se modificó el Plan de Medidas Antifraude el 25 05 2023, adaptándose el modelo de DACI a lo previsto en la Guía de medidas antifraude.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	En los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR, se realiza el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a través de la aplicación MINERVA.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.
C1	Se ha habilitado un canal interno de denuncias para la denuncia de irregularidades a través de la web de Diputación que incluye un enlace al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Diputación de Salamanca

R1	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	La contestación se encuentra en el documento adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	La contestación se encuentra en el documento adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	La contestación se encuentra en el documento adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Segovia

R1	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	Se ha adoptado la medida correspondiente en los términos descritos en el Informe adjunto "Informe Contestación Recomendación N.º 39"
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	Se ha adoptado la medida correspondiente en los términos descritos en el Informe adjunto "Informe Contestación Recomendación N.º 48"
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R3	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	Se ha adoptado la medida correspondiente en los términos descritos en el Informe adjunto "Informe Contestación Recomendación N.º 63"
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Se ha adoptado la medida correspondiente en los términos descritos en el Informe adjunto "Informe Contestación Recomendación N.º 94"
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Soria

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	El Plan Antifraude de la Diputación de aprobó en pleno de 3 de marzo de 2022. A la mayor brevedad lo remitiremos al SNCA.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R2	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	El Comité Antifraude está constituido desde 2022, con esas funciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R3	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	Previsto en el Plan Antifraude
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar



R4	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	La matriz de riesgos se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	En todos los expedientes de contratación de la Diputación que se financian por Fondos del PRTR se emiten las correspondientes DACI, y se emplea la herramienta MINERVA, en ejecución de lo dispuesto en la Orden HFP 55/2023.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.
C1	El canal externo para el MRR está operativo en la sede electrónica de esta Diputación, con un link que reenvía al del SNCA. El canal interno se creó en agosto de 2023. Se adjunta copia.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Valladolid

R1	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	Se adjunta el acta del comité antifraude de supervisión de la matriz de riesgos y el Plan de medidas antifraude cuya actualización se ha aprobado en Pleno de fecha 31 de mayo de 2024, en el que se incluye anexos de matriz de riesgos y banderas rojas.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R2	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Junto al Plan de medidas antifraude se ha aprobado como adenda un protocolo de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en la gestión de fondos europeos que se adjunta (aprobado en Pleno 31 de mayo 2024).
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Zamora

R1	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Ávila

R1	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	Se adjunta Informe Técnico.
C2	En la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ávila celebrada el 19 de julio de 2024, se presentó el borrador de la actualización del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila y que, entre otros detalles, corrige la Recomendación nº 50
V.C.	Corregida

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	Se adjunta Informe Técnico.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Se adjunta Informe Técnico
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Burgos

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	Con fecha 14/mayo/2024 se contestó a correo electrónico recibido del SNCA en el que solicitaban información sobre la Comisión Antifraude y sus funciones (recogidas en el correspondiente Plan Antifraude aprobado)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	Con fecha 9/mayo/2024 se celebró sesión ordinaria de la Comisión Antifraude, en la que, entre otros asuntos, se hizo esta evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo del fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	Con fecha 9/mayo/2024 se celebró sesión ordinaria de la Comisión Antifraude, en la que, entre otros asuntos, se hizo esta evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo del fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R4	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	La matriz de riesgos implantada para la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basada en la Guía de medidas antifraude.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R5	Las Diputaciones de León y Palencia, y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.
C1	En todos los expedientes que gestionan fondos NG, se firman las DACIs correspondientes. Es una obligación establecida en los correspondientes Pliegos aprobados por los órganos competentes de las áreas que impulsan tales expedientes de gasto.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R6	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Se cruzan datos con la Aplicación MINERVA
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de León

R1	La Diputación de León y los Ayuntamientos de León y Zamora, deberían realizar anualmente, en el marco de la función de control de gestión, el test de autoevaluación y riesgo sobre el conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción, previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R5	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R6	Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Palencia

R1	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Salamanca

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	Con fecha 18 de abril de 2023 se procedió a enviar al departamento Antifraude de la IGAE, el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Salamanca. Se adjunta el correo enviado, así como el propio Plan Antifraude.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R2	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	El Ayuntamiento de Salamanca, a través la Comisión Antifraude, lleva a cabo la revisión de la Evaluación del Riesgo, se adjunta el anexo I aprobado en la última sesión del pasado 28/12/2023, cuya acta será aprobada en la próxima sesión del 28/06/24.
C2	Una vez celebrada la sesión de Comité Antifraude del Ayuntamiento de Salamanca, del día 28 de junio de 2024, se trataron la revisión de la evaluación de riesgos, quedando como se indica en el borrador de acta y anexo adjuntos.
V.C.	Imposible de verificar

R3	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	La revisión del documento de Banderas rojas (incluido en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Salamanca), está prevista para la próxima sesión de Comité Antifraude del Ayuntamiento de Salamanca, convocada para el 28 de junio de 2024.
C2	Una vez celebrada la sesión de Comité Antifraude del Ayuntamiento de Salamanca, del día 28 de junio de 2024, se trataron la revisión de matriz de riesgos y el documento de banderas rojas, quedando como se indica en el borrador de acta adjunto.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Desde la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, el día 26 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Salamanca aplica el análisis correspondiente en relación con las tres materias previstas en dicha Orden.
C2	Además de aplicar el análisis de la plataforma MINERVA, se hace desde la Oficina Presupuestaria un informe relativo a las fuentes de financiación de cada contrato, donde se comprueba la no existencia de doble financiación, todo según el PMA.
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Segovia

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Soria

R1	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Valladolid

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	El Ayuntamiento de Valladolid remitió el 13 de octubre de 2022 el Plan de Medidas Antifraude 2022 al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar



R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	El Comité Antifraude supervisó la matriz de riesgos de contratación que ha utilizado el modelo del SNCF, como la instrucción que regula la emisión de informes de banderas rojas, que se ajustan a la Guía de medidas antifraude SNCF.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	El Ayuntamiento de Valladolid en todos los expedientes financiados con el PRTR, todos los intervinientes, incluidos los adjudicatarios de los contratos firman las correspondientes DACI Y se requiere el informe MINERVA
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de Zamora

R1	La Diputación de León y los Ayuntamientos de León y Zamora, deberían realizar anualmente, en el marco de la función de control de gestión, el test de autoevaluación y riesgo sobre el conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción, previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.
C1	Se realiza el test en reunión del Comité antifraude en sesión de fecha 10/06/2024 siendo el resultado el que se adjunta en excel anexo
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	Se ha remitido dicho Plan a fecha de 18/06/2024. Se adjunta copia del oficio.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
C1	Se evalúa el riesgo de fraude a través del test de evaluación del riesgo del Plan antifraude del Ayuntamiento de Zamora, realizado en reunión del Comité antifraude en sesión de fecha 10/06/2024
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar



R4	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	El sistema de control interno es que se establece en el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Zamora
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R5	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	No se ha definido en el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayto de Zamora Matriz de riesgos, pero sí contiene un Anexo de banderas rojas a tener en cuenta por los órganos gestores indicando que de detectarse su existencia lo comuniquen al Comité
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Las Diputaciones de León y Palencia, y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.
C1	Cumplimentación parcial de la adaptación a los modelos de DACI
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R7	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Las consultas a bases de datos se realizan en la medida que se requiere o cuando se estima oportuno en función del Proyecto.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R8	Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.
C1	Existe canal de denuncias en la página web del Ayuntamiento de Zamora
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Aranda de Duero

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Arapiles

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/ 1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Bárcena de Campos

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	Se procederá a la realización de una medida antifraude conforme a las líneas de acción del PRTR
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	Correcto , se procederá a la adopción de un plan de medidas antifraude
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Adopción de una medida antifraude
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Fuentesauco

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario Ayuntamiento de Medinaceli

R1	Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
C1	Se remite contestación al requerimiento
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R2	Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
C1	Se adjunta archivo
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	Se adjunta archivo
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R4	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	Se adjunta archivo
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.
C1	Se adjunta archivo
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Sahagún

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Traspinedo

R1	Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude. Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.
C1	(en blanco)
C2	En el Pleno celebrado el 14 de mayo de 2024 se acordó la aprobación del Plan de medidas antifraude, el mismo consta publicado desde tal fecha en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Así mismo, se cuenta con la herramienta Centinela Antifraude
V.C.	Corregida

R2	Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.
C1	(en blanco)
C2	Dicha información se está implantando desde la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento en fecha de 14 de mayo de 2024
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
C1	(en blanco)
C2	Se está implantando la aplicación de tales herramientas a través de la plataforma Centinela de Lefevre.
V.C.	Aplicada parcialmente



Anexo II.4 - Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de las reformas impulsadas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicios 2017-2022

Destinatario: Ayuntamiento de Burgos

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	Se adjunta informe de Tesorería
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Se adjunta informe de Tesorería
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Se adjunta informe de Tesorería
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida



Destinatario: Ayuntamiento de Valladolid

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	Las adaptaciones de la gestión, organización y funcionamiento interno se realizaron sin proceder a la modificación de la ordenanza fiscal ante la numerosa jurisprudencia que se dictó en esos ejercicios y que lo hacía inviable ante los continuos cambios.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	En este Ayuntamiento se adoptaron instrucciones de carácter interno que recogieron la actuación administrativa ante situaciones que, de hecho, modificaran aspectos de la gestión del tributo o la suspensión de actuaciones conducentes a su liquidación.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R3	Los Ayuntamientos de Buniel, El Tiemblo, Villarcayo y Valladolid deberían prever expresamente en sus ordenanzas adaptadas, por el mismo motivo citado en la recomendación anterior, una referencia a las obligaciones de remisión de documentación de los Notarios, según se establece en el apartado 7 del art. 110 del TRLRHL.
C1	Se tendrá en cuenta esta recomendación para su inclusión en la próxima modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.
C2	En el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU se ha incluido esta recomendación en su art. 23.
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	Esta recomendación se tiene previsto incluirla en una próxima modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración



R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Esta recomendación se tiene previsto incluirla en una próxima modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Esta recomendación se tiene previsto incluirla en una próxima modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección y en la Ordenanza del IIVTNU, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Astorga

R1	Los Ayuntamientos de Astorga y La Bañeza deberían revisar los convenios formalizados con el Registro de la Propiedad, considerando las fórmulas de colaboración previstas en la normativa tributaria y la forma en la que actualmente se instrumentan. También cabe la posibilidad de acudir a la específica delegación de competencias, prevista en el art. 7 del TRLRHL, a favor de la comunidad autónoma o entidad local de ámbito superior.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuegra, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Béjar

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	Se adjunta contestación en pdf firmado por el Sr. Alcalde.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Se adjunta contestación en pdf firmado por el Sr. Alcalde.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Se adjunta contestación en pdf firmado por el Sr. Alcalde.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Buniel

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuerga, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R5	Los Ayuntamientos de Buniel, El Tiemblo, Villarcayo y Valladolid deberían prever expresamente en sus ordenanzas adaptadas, por el mismo motivo citado en la recomendación anterior, una referencia a las obligaciones de remisión de documentación de los Notarios, según se establece en el apartado 7 del art. 110 del TRLRHL.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Cabezón de Pisuserga

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	La ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuserga ya hace mención explícita a los procedimientos de gestión de la LGT en el Artículo 20 (Se adjunta la ordenanza). Se estudiará su modificación en todo caso.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Actuaremos en consecuencia cuando se de esta circunstancia con las correspondientes instrucciones internas. En todo caso se hará mención en la modificación de la ordenanza que se está tramitando.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuserga, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	Indicamos que el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuserga, cuando reconoce la devolución de ingresos también reconoce el derecho a los correspondientes intereses. Como prueba de lo indicado se adjuntan dos resoluciones de alcaldía que justifican este hecho.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuserga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Se va a modificar la ordenanza en este sentido en la modificación que se está tramitando, y que si no ocurre nada extraño, será aprobada en el siguiente Pleno municipal que se celebrará en agosto.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Ayuntamiento de Condado de Treviño

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, El Tiemblo, Viana de Cega, El Espinar y La Bañeza, deberían suscribir un convenio con el Consejo General del Notariado para el acceso a la Plataforma ANCERT, a efectos de conocer el devengo y realización del hecho imponible del impuesto en su término municipal.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuerga, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R5	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de El Arenal

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	SE VUELVE A INDICAR QUE EN EL AÑO 2019 SE ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA IIVTNU. QUIEN GESTIONABA ESTA ORDENANZA ERA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ÁVILA.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	SE VUELVE A INDICAR QUE EN EL AÑO 2019 SE ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA IIVTNU. QUIEN GESTIONABA ESTA ORDENANZA ERA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ÁVILA. DESDE AL AÑO 01 01 2020 NO SE APLICA DICHA ORDENANZA.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de El Espinar

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	La gestión del impuesto aparece en el capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal IIVTNU vigente, no obstante se está trabajando en una Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección para su aprobación durante este ejercicios. Se añade un fichero.
C2	En fichero adjunto.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, El Tiemblo, Viana de Cega, El Espinar y La Bañeza, deberían suscribir un convenio con el Consejo General del Notariado para el acceso a la Plataforma ANCERT, a efectos de conocer el devengo y realización del hecho imponible del impuesto en su término municipal.
C1	Siguiendo las recomendación del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se aprobó la firma del Convenio con el Consejo General del Notariado de Castilla y León.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



R3	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Se este trabajando en la elaboración de una Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Se añade aclaración en fichero adjunto por la limitación de espacio.
C2	En archivo adjunto.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Siguiendo la recomendación del Consejo de Cuentas de Castilla y León se modifica la Ordenanza Fiscal del IIVTNU, incluyendo expresamente la exigibilidad del recargo por declaración extemporánea cuando proceda en el artículo 23.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de El Tiemblo

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, El Tiemblo, Viana de Cega, El Espinar y La Bañeza, deberían suscribir un convenio con el Consejo General del Notariado para el acceso a la Plataforma ANCERT, a efectos de conocer el devengo y realización del hecho imponible del impuesto en su término municipal.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuegra, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R5	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R6	Los Ayuntamientos de Buniel, El Tiemblo, Villarcayo y Valladolid deberían prever expresamente en sus ordenanzas adaptadas, por el mismo motivo citado en la recomendación anterior, una referencia a las obligaciones de remisión de documentación de los Notarios, según se establece en el apartado 7 del art. 110 del TRLRHL.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de La Bañeza

R1	Los Ayuntamientos de Astorga y La Bañeza deberían revisar los convenios formalizados con el Registro de la Propiedad, considerando las fórmulas de colaboración previstas en la normativa tributaria y la forma en la que actualmente se instrumentan. También cabe la posibilidad de acudir a la específica delegación de competencias, prevista en el art. 7 del TRLRHL, a favor de la comunidad autónoma o entidad local de ámbito superior.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, El Tiemblo, Viana de Cega, El Espinar y La Bañeza, deberían suscribir un convenio con el Consejo General del Notariado para el acceso a la Plataforma ANCERT, a efectos de conocer el devengo y realización del hecho imponible del impuesto en su término municipal.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R5	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Lerma

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Miranda de Ebro

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	El Ayuntamiento de Miranda de Ebro está liquidando de manera regular el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana tras la entrada en vigor de su nueva regulación.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

Destinatario: Ayuntamiento de Pelabravo

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	Se está trabajando en la adaptación de la ordenanza fiscal municipal a la normativa tributaria de carácter general (LGT) y particularmente a lo relativo a los procedimientos de gestión e inspección. La ordenanza remite a LGT en cuanto a la inspección
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Se han dado instrucciones a los servicios administrativos concretado como régimen el de declaración liquidación y de aplicación art. 27 LGT cuando proceda además de la adaptación de la ordenanza municipal al respecto.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Esta prevista la inclusión de la previsión de exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previsto en el artículo 27 de la LGT.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	Se ha incoado expediente de modificación del IIVTNU, Con atención a la inclusión de las recomendaciones realizadas desde el Consejo de Cuentas de Castilla y León, previendo su aprobación en los próximos dos meses desde la emisión del presente
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	Al encontrarse en tramites de modificación de la ordenanza, se procederá con la inclusión de una DT que contemple la posibilidad de modificación transitoria por vía de hecho
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Se contempla en la redacción de la modificación de la ordenanza que se está tramitando
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Destinatario: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	En contestación a esta recomendación nos remitimos al informe de Tesorería Gestión Tributaria que se incluye como adjunto.
C2	Se está tramitando la modificación de la Ordenanza fiscal del IIVTNU. Se añaden arts. 21, 22 y 23 de actuaciones y procedimientos de gestión, devolución de ingresos y comprobación limitada. Adaptación de la LGT al ayto.
V.C.	Corregida



R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	En contestación a esta recomendación nos remitimos al informe de Tesorería Gestión Tributaria que se incluye como adjunto de la recomendación primera número 146
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	Se ha incluido en la Ordenanza fiscal vigente mediante la modificación de la misma en diciembre de 2023. En contestación a esta recomendación nos remitimos al informe de Tesorería Gestión Tributaria adjunto a la recomendación primera nº 146.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de Simancas

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuegra, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Tudela de Duero

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	no se ha establecido régimen especial en la gestión del tributo a fecha actual, ni tampoco un funcionamiento interno específico, por lo que resulta de aplicación la regulación general de la LGT
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuerga, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	efectivamente, en cumplimiento de la previsión del art. 32.2 de la LGT, se deberá reconocer intereses. No se han realizado posteriormente al recibo de las recomendaciones, devolución alguna al no haberse reclamado.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	hasta la fecha no se ha procedido a la modificación de la ordenanza en el sentido de exigir recargo por declaración extemporánea. sin requerimiento previo, por lo que deberá instarse la modificación de la ordenanza.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Valverde del Majano

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	SE MODIFICO ORDENANZA PERO NO VIENEN ESTABLECIDOS DE FORMA EXPRESA POR LO QUE SE ADOPTARAN MEDIDAS PARA APTARLO
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	recaudación delegada en diputación
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuegra, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	delegado en diputación de Segovia, se tomarán medidas para adaptarlo
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	delegado en diputación, se tomarán medidas para adaptarlo
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Viana de Cega

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	Los artículos 16 y 17 de la ordenanza fiscal remiten al procedimiento general regulado en la LGT, pero no se ha adaptado la gestión ni el funcionamiento interno.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, El Tiemblo, Viana de Cega, El Espinar y La Bañeza, deberían suscribir un convenio con el Consejo General del Notariado para el acceso a la Plataforma ANCERT, a efectos de conocer el devengo y realización del hecho imponible del impuesto en su término municipal.
C1	(en blanco)
C2	El Ayuntamiento de Viana de Cega tiene acceso a la Plataforma ANCERT desde hace muchos años (2013 aproximadamente). En su momento el Ayuntamiento solicitó el acceso y es lo que consta en nuestro archivo (la solicitud). No es un convenio como tal.
V.C.	Corregida

R3	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	El Ayuntamiento acordará lo procedente cuando por vía de hecho (si se diera el caso) se modifiquen aspectos de gestión de los tributos: bien mediante acto administrativo o a través de circulares o instrucciones. Hasta el momento no ha sido necesario.
V.C.	Aplicada parcialmente



R4	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuerga, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	No se ha previsto en la ordenanza fiscal en vigor.
V.C.	No aplicada No compartida

Destinatario: Ayuntamiento de Villaquilambre

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Valverde del Majano, Buniel, El Tiemblo, Cabezón de Pisuerga, Tudela de Duero, Simancas, Villaquilambre y Astorga, cuando, de oficio o a instancia de parte, reconozcan devoluciones de ingresos, deberán también reconocer el interés de demora en favor del obligado tributario, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

R1	Con carácter general, atendiendo al sistema de gestión y liquidación del impuesto establecido, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del TRLRHL, los ayuntamientos deberían, a través de su ordenanza fiscal, adaptar lo previsto en la normativa tributaria de carácter general (LGT) a su régimen de gestión del tributo y de organización y funcionamiento interno, en particular en lo que se refiere a los procedimientos de gestión del art. 123 y al de inspección.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Con carácter general, ante supuestos que provoquen que por la vía de hecho se modifiquen aspectos de gestión de los tributos regulados en las ordenanzas vigentes, o se suspendan actuaciones conducentes a su liquidación, los ayuntamientos deberían acordarlo mediante acto administrativo, modificando transitoriamente las ordenanzas, o, subsidiariamente, a través de circulares o instrucciones de carácter interno que recojan la actuación administrativa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Buniel, Condado de Treviño, Pelabravo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Viana de Cega, Lerma, Cabezón de Pisuegra, El Tiemblo, Tudela de Duero, El Espinar, Valverde de la Virgen, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Santa Marta de Tormes, Béjar, La Bañeza, Burgos, San Andrés del Rabanedo y Arroyo de la Encomienda, deberían prever expresamente en sus ordenanzas, por tratarse de las normas de carácter específico, una referencia a la exigibilidad, cuando proceda, del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo previsto en el art. 27 de la LGT.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	Los Ayuntamientos de Buniel, El Tiemblo, Villarcayo y Valladolid deberían prever expresamente en sus ordenanzas adaptadas, por el mismo motivo citado en la recomendación anterior, una referencia a las obligaciones de remisión de documentación de los Notarios, según se establece en el apartado 7 del art. 110 del TRLRHL.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Anexo II.5 - Análisis del impacto en la situación económico financiera del Sector Público Local de CyL de la suspensión de las reglas fiscales, ejercicios 2018 2021

Destinatario: Diputación de Ávila

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Diputación de Burgos

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Diputación de León

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Diputación de Palencia

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	La liquidación del Presupuesto de la Diputación de 2023 se encontraba en situación de superávit y el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024 se encontraba en situación de superávit en términos de estabilidad presupuestaria.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Destinatario: Diputación de Salamanca

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	De las liquidaciones de los presupuestos de ejercicios de la Diputación Provincial de Salamanca se deduce la permanente capacidad financiera de cobertura de ingresos no financieros sobre gastos no financieros, siendo esto previsible para 2023 y 2024.
C2	De las liquidaciones de los presupuestos de ejercicios de la Diputación Provincial de Salamanca se deduce la permanente capacidad financiera de cobertura de ingresos no financieros sobre gastos no financieros, siendo esto previsible para 2024 y 2025.
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Segovia

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	En ficheros adjuntos se remire informe de Intervención, así como información remitida a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con la EE.LL del Ministerio de Hacienda
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Diputación de Soria

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	El presupuesto de 2023 se ha liquidado cumpliendo la estabilidad presupuestaria, al igual que la aprobación del presupuesto de 2024.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Diputación de Valladolid

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	LIQUIDACIÓN 2023: Superávit: 10.673.434,09€ Deuda: 18.851.307,75€ (14,04% s/ ICC consolidados) PTO APROBADO 2024: Superávit: 5.567.153,04€ Endeudamiento previsto 2024 :0,00€ Deuda fin 2024: 16.298.081,75€ (Informa interventor general)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Destinatario: Diputación de Zamora

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	El ejercicio 2023 se liquidó con estabilidad presupuestaria y el ejercicio 2024 se aprobó con estabilidad presupuestaria. No obstante no se cumple la regla de gasto
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Ávila

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Se adjunta Informe Técnico
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Burgos

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	"En la Liquidación del ejercicio 2023, se ha cumplido tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento <110%.
C2	En el presupuesto 2024 se ha aprobado cumpliendo las reglas fiscales. Se adjuntan informes."
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de León

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Palencia

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Salamanca

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Respecto de esta recomendación, el Pleno en sesión del día 19.02.24 al aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, adoptó un acuerdo en este sentido, se acompaña el acuerdo (punto 3) e informe del Interventor.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Segovia

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Soria

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Valladolid

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Tal como he informado como interventor a AUTORIZA, en el informe de ejecución del Presupuesto 2024, la previsión es que el Ayuntamiento a final de 2024 es que cumpla todas las reglas fiscales
C2	En las previsiones de cierre 2024 en el segundo trimestre se sigue manteniendo la previsión de cierre en de cumplimiento de las reglas fiscales.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Zamora

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Tanto en la Liquidación del Presupuesto 2023 como en la aprobación de los Presupuestos de 2024 se informan y analizan los conceptos de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto por la Intervención municipal.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

Destinatario: Ayuntamiento de Aranda de Duero

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	El presupuesto de 2023 se liquidó cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria El presupuesto de 2024 se aprobó cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con un nivel de deuda viva de 0,00 €
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar



Destinatario: Ayuntamiento de Astorga

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Béjar

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Se adjunta contestación firmada por el Sr. Alcalde e informes del Sr. Interventor.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Benavente

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Se adjunta escrito de la Alcaldía explicativo de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento en el sentido requerido por el Consejo
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de La Bañeza

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de Laguna de Duero

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 SE HA ELABORADO EN UN ESCENARIO DE ESTABILIDAD.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Medina del Campo

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Se adjunta documento de contestación al requerimiento.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

Destinatario: Ayuntamiento de Miranda de Ebro

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Se realiza un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria con el objeto de garantizar que al cierre del ejercicio se cumpla el objetivo de estabilidad y regla del gasto.
C2	Se realiza seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria con el objeto de garantizar que al cierre del ejercicio se cumpla el objetivo de estabilidad y regla del gasto, especialmente con las presentaciones trimestrales de información.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Ponferrada

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Destinatario: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo debería reducir su nivel de endeudamiento, destinando a ello una parte de su remanente de tesorería para gastos generales, en un marco plurianual y considerando el escenario a que se hace referencia en la recomendación anterior.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	Adjunto contestación de actuaciones del período solicitado (desde emisión de informe provisional hasta aprobación presupuesto), acompañada de documento contable de Contabilidad e informes de Intervención: liquidación 23 y Presupuesto 24.
C2	Se analiza las reglas fiscales en los informes remitidos incluida regla de gasto: punto 3 del informe de liquidación 23, pag 15 y punto 5 del informe presupuesto 24, pag 13
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Villaquilambre

R1	Todos los ayuntamientos y diputaciones deberían actuar con una especial responsabilidad fiscal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en la aprobación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la perspectiva de recuperación de un escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Anexo II.6 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de León, ejercicio 2022

Destinatario: Ayuntamiento de León

R1	El Alcalde debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de León que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: <ul style="list-style-type: none"> • Solventar la situación en cuanto a plazas relevantes como son las de responsable de seguridad o jefe de servicio, con el fin de solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras y establecer estrategias adecuadas con una diferenciación de responsabilidades que ahora recaen en la misma persona. • Dotar de los recursos necesarios al Servicio de Recursos para la Información y las Comunicaciones, poniendo especial énfasis en regularizar situaciones temporales de puestos especialmente relevantes para la organización. • Específicamente, se debería culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	El Alcalde debería impulsar las acciones necesarias para dotar adecuadamente los puestos contemplados en la RPT para garantizar una estructura que cumpla los principios de seguridad como función diferenciada y que tenga capacidad de asumir las tareas requeridas para la gestión de sus sistemas de información según el modelo general on premise/cloud adoptado.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R4	El responsable de seguridad que se ha definido en la política de seguridad debe garantizar que existe una documentación suficiente del entorno de TI del Ayuntamiento para asegurar que el conocimiento sobre los sistemas de información está disponible con independencia de las personas que formen el Servicio de TI.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R5	El Alcalde debería impulsar la realización de una planificación a largo plazo de las necesidades de renovación tecnológica para evitar la obsolescencia del hardware y utilización de software sin soporte del fabricante, asegurando una dotación presupuestaria adecuada.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R6	El responsable de seguridad debe participar juntamente con el responsable del sistema, en las decisiones que conllevan el empleo de herramientas automatizadas para la detección de vulnerabilidades.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R7	El Alcalde debería impulsar la inclusión en la contratación de los servicios informáticos de las cláusulas que permitan realizar un control de cómo se llevan a cabo los servicios y el uso y control de los privilegios de administración de acuerdo a lo especificado en el ENS.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R8	El Responsable de seguridad debe impulsar de forma inmediata las acciones necesarias para que se firme por parte del Ayuntamiento de León un instrumento jurídico en el que se detallen las obligaciones de las partes, el régimen aplicable y el procedimiento de actuación en relación a la fundación SCAYLE.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R9	El Pleno del Ayuntamiento debe seguir liderando las actuaciones ya iniciadas en lo que se refiere a dotar a la entidad de una declaración de aplicabilidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 27.4 del ENS.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R10	El Alcalde debería requerir al delegado de protección de datos que supervise el cumplimiento del RGPD, solicitándole su asesoramiento cuando lo considere oportuno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R11	El Pleno del Ayuntamiento debería aprobar una normativa que garantice que el registro de actividad de los usuarios se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del ENS, en concreto con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral. Para ello podría utilizarse como referencia la guía CCN STIC 831 Registro de la actividad de los usuarios.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



R12	La Intervención Municipal debería realizar la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas. Para facilitar su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado, publicó una guía marco que contiene una serie de orientaciones a efectos de su realización.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada



Anexo II.7 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2022

Destinatario: Ayuntamiento de Salamanca

R1	El Alcalde debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el Centro Criptológico Nacional, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Salamanca que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	La Estrategia de seguridad TIC del Ayuntamiento de Salamanca, aprobada el 25/05/2024, marca, la composición del Comité de Seguridad de la Información, y la hoja de ruta para la adecuación y certificación en el ENS. Ver adjunto Recomendación 234.pdf
C2	Se adjuntan: 07. Evaluacion_Analisis_de_Riesgos.pdf del inventario de activos y el 08. Plan_de_Tratamiento_de_Riesgos.pdf aprobados por el Comité de Seguridad de la Información.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	<p>El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aprobación de una política de seguridad que defina los roles y responsabilidades en materia de seguridad de la información, asumiendo así un compromiso claro por parte de la máxima dirección del Ayuntamiento • Dotar al departamento de tecnologías de la información de los recursos materiales y humanos necesarios para establecer una segregación de funciones adecuada y para la adquisición de las tecnologías y contratación de servicios que sean precisos para implantar las medidas de seguridad necesarias. • Específicamente, se debería culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del esquema nacional de seguridad, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	<p>El Ayuntamiento de Salamanca posee una Política de Seguridad donde se definen roles y responsabilidades en seguridad.</p> <p>El DTIC se ha reforzado en materia de personal.</p> <p>Está programada una auditoría interna en noviembre.</p> <p>Ver adjunto Recomendación 235.pdf</p>
C2	Se adjunta el Decreto de Alcaldía del 28 de Junio 2024 por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información. (07b. Decreto de Alcaldía con la aprobación de la Política de Seguridad de la Información)
V.C.	Aplicada parcialmente



R3	El Alcalde debería impulsar la realización de una planificación a largo plazo de las necesidades de renovación tecnológica para evitar la obsolescencia del hardware y utilización de software sin soporte del fabricante, asegurando una dotación presupuestaria adecuada.
C1	Se han realizado varias contrataciones para evitar la obsolescencia de Hardware y software. Se han retirado equipos obsoletos. Ver adjunto Recomendación 236.pdf
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	El Alcalde debería impulsar la inclusión sistemática en la contratación de los servicios informáticos de las cláusulas que permitan realizar un control de cómo se llevan a cabo los servicios y el uso y control de los privilegios de administración de acuerdo con lo especificado en el esquema nacional de seguridad.
C1	Se han aprobado con fecha 18/06/2024 las Cláusulas para incluir en pliegos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Ver adjunto 09. Aprobacion_Clausulas_de_Pliegos.pdf
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	El Pleno del Ayuntamiento debe seguir liderando las actuaciones ya iniciadas en lo que se refiere a dotar a la entidad de una adecuada política de seguridad y una estructura del departamento de TI acorde y que permita cumplir el principio de “seguridad como responsabilidad diferenciada”, de acuerdo con lo especificado en los artículos 11 y 12 del esquema nacional de seguridad.
C1	Se remite a la contestación de la Recomendación 235, donde se detalla el documento con la Política de seguridad y la nueva estructura del DTIC. Se adjunta un Resumen de las respuestas a las recomendaciones 234 238
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Anexo II.8 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2022

Destinatario: Ayuntamiento de Valladolid

R1	El Alcalde debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Valladolid que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	Dentro de las principales medidas, el Ayuntamiento de Valladolid ha aprobado su Política de seguridad de la información y su Política de Protección de Datos. Se incluye en documento adjunto el resto de medidas llevadas a cabo y sus evidencias.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: Solventar la situación en cuanto a plazas relevantes como son las de responsable de seguridad, con el fin de solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras y establecer estrategias adecuadas con una diferenciación de responsabilidades que ahora recaen en la misma persona . Específicamente, se debería culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	Dentro de las principales medidas, el Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Transformación digital 2024 2027 con un eje de Ciberseguridad y se ha culminado la incorporación de técnicos A1. Se incluye documento adjunto con el resto de medidas y evidencias.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	El Alcalde debería impulsar las acciones necesarias para dotar adecuadamente los puestos contemplados en la RPT para garantizar una estructura que cumpla los principios de seguridad como función diferenciada y que tenga capacidad de asumir las tareas requeridas para la gestión de sus sistemas de información según el modelo general on premise adoptado.
C1	Se está trabajando en la modificación de la RPT del Ayuntamiento para diferenciar la figura del DPD con respecto a la figura del Responsable de Seguridad y se han incorporado 5 técnicos superiores de tecnologías de la información A1. Se adjunta anexos.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



R4	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad debería garantizar que existe una documentación suficiente del entorno de TI del Ayuntamiento para asegurar que el conocimiento sobre los sistemas de información está disponible con independencia de las personas que formen el departamento de TI. Debe resolverse la situación en cuanto a los roles principales que son necesarios en una organización para una adecuada política de seguridad.
C1	Dentro del cumplimiento de los controles del ENS ORG.2, ORG.3 y ORG.4, se está desarrollando la documentación necesaria para establecer la normativa y los procedimientos de ejecución de la operativa diaria. Se adjunta mayor detalle en documento adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Anexo II.9 - Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	Los órganos de contratación deberán extremar los esfuerzos para que en la tramitación de los contratos menores se incluyan los documentos preceptivos, especialmente el informe de necesidad, la aprobación del gasto, el documento que certifique la existencia de crédito, así como, en los contratos de obras, el presupuesto. Además, de la incorporación de las actas de recepción y conformidad y de las facturas correspondientes.
C1	Se adjunta las contestaciones facilitadas por : EYH, FAM y GSS, MTD, EDU, EREN, AGD, SAN y GRS, ECYL, PRE, ITACYL
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En la tramitación de los contratos menores, susceptibles de contratación conjunta, los órganos de contratación deberán valorar sistemáticamente las razones de eficiencia que justifique una contratación separada, impidiendo que la contratación menor tenga el efecto no deseado de impedir la obtención de mejores prestaciones y mejores precios.
C1	Se adjunta las contestaciones facilitadas por : EYH, FAM y GSS, MTD, EDU, EREN, AGD, SAN y GRS, ECYL, PRE, ITACYL
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Anexo II.10 - Fiscalización financiera de la Gerencia Regional de Salud, con especial referencia a los pagos realizados como consecuencia del contrato para la construcción y gestión del Hospital Universitario de Burgos

Destinatario: Consejería de Sanidad

R1	Los recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud se controlan con dos sistemas informáticos distintos. Se recomienda que la dirección de la entidad elabore un manual único, debidamente autorizado y de obligado cumplimiento, referido a la gestión de personal, que asegure la aplicación de un mismo procedimiento en toda la Gerencia Regional de Salud e identifique los puntos clave de control en cada proceso, así como las responsabilidades del personal en cada fase. De esta forma, se podrá asegurar una adecuada segregación y supervisión de funciones al tramitar todos los centros de la misma forma los procedimientos relativos a la preparación, contabilización y pago de la nómina.
C1	Ver archivo adjunto
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada No compartida

R2	La dirección de la Gerencia Regional de Salud debería elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes y dictar instrucciones para agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General, para conseguir que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y para que el activo no corriente del balance del organismo esté sustentado.
C1	Ver archivo adjunto
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R3	La dirección de la Gerencia Regional de Salud debería elaborar normas o instrucciones para que todos los centros gestores que aún no lo hacen, otorguen de forma electrónica la conformidad de las facturas, necesaria antes del reconocimiento de las obligaciones. Así se evitaría la falta de constancia en el registro contable de facturas tanto de la fecha como la hora del acuse de recibo por la unidad tramitadora, que habrá de pronunciarse sobre la conformidad o devolución de la factura recibida.
C1	Ver archivo adjunto
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Anexo II.11 - Fiscalización de la contratación realizada por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021

Destinatario: Diputación provincial de Ávila

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	En el año 2023 la relación de contratos se ha remido con fecha 27/02/2024.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-No contestada

R3	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	La publicación de la resolución de la aprobación del exp. del contrato nº 2: subsanado y se adjunta documento.Publicación de memoria justificativa del contrato nº 2 esta publicado dentro del apar. de pliegos.Se remite documentación requerida en su momento
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar



Destinatario: Diputación provincial de Burgos

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las Diputaciones provinciales, especialmente las de Burgos, Palencia y Zamora, deberán publicar la formalización y la incorporación del correspondiente documento contractual en el perfil de contratante, así como el envío del anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea en los contratos sujetos a regulación armonizada.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Diputación provincial de León

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones N° 283, 292 y 304)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida
R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones N° 283, 292 y 304)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida
R3	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	Ver documento adjunto (es el mismo para las Recomendaciones N° 283, 292 y 304)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Destinatario: Diputación provincial de Palencia

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	Se remiten anualmente las relaciones certificadas de contratos a la Plataforma de rendición de los OCEX, habiéndose adoptado medidas para la remisión de los documentos de formalización y los extractos dentro de los plazos legalmente establecidos.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Se está analizando desde el punto de vista informático cómo publicar en el portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, sin perjuicio de su publicación en el Perfil de Contratante.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R3	Las Diputaciones provinciales, especialmente las de Burgos, Palencia y Zamora, deberán publicar la formalización y la incorporación del correspondiente documento contractual en el perfil de contratante, así como el envío del anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea en los contratos sujetos a regulación armonizada.
C1	Junto al anuncio de formalización se está incorporando el correspondiente documento contractual en el Perfil de Contratante. En los contratos SARA se envía anuncio de formalización al DOUE a través de la Plataforma de contratación del Estado.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R4	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyan en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	Todos los documentos sustanciales de la licitación y del contrato se publican en el Perfil de contratante. Los pliegos y actas de las Mesas desglosan los criterios de adjudicación. Se revisan los PPT a fin de que no incluyan cláusulas del PCAP.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar



R5	La Diputación provincial de Palencia deberá finalizar la tramitación del expediente incoado, en el contrato n.º 28, a efectos de determinar la posible existencia de responsabilidades, en la retirada de la oferta antes de la adjudicación, así como la imposición, en su caso, de las penalidades correspondientes.
C1	Por decreto de 28 09 2023 se finalizó el expediente acordándose la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación al licitador propuesto como adjudicatario.
C2	Por decreto de 28 09 2023 se finalizó el expediente acordándose la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación al licitador propuesto como adjudicatario. Se adjunta la resolución.
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación provincial de Salamanca

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	El Servicio de Contratación viene realizando la comunicación de los expedientes de contratación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público que está sincronizada con la Plataforma de Rendición de los Órganos de Control Externo.
C2	Protocolo para garantizar el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y los extractos de los contratos, según art. 335 LCSP.
V.C.	Corregida

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Se ha hecho un gran esfuerzo a la hora de cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en cuanto a la publicación de la información sobre la contratación realizada, para que esté estructurada, ordenada y de fácil acceso.
C2	Esta información consta en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Salamanca, accesible a través del siguiente enlace: http://transparencia.lasalina.es/transparencia/informacioneconomica/contratos/listadosdecontratos/index.html
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R3	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	En el documento adjunto se encuentra la contestación.
C2	(en blanco)



V.C.	No aplicada-Tomada en consideración
------	-------------------------------------

Destinatario: Diputación provincial de Segovia

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	Se adjunta comunicación de la Presidencia de la Corporación a los efectos de informar sobre el seguimiento y cumplimiento de la presente recomendación.
C2	Se ha implementado un mecanismo de verificación y todos los contratos que se formalizan se publican en PLACSP. Se adjunta anuncio de formalización del expte de ayuda a domicilio que sigue vigente (el doc. formalización está en la pag. 2).
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Se adjunta comunicación de la Presidencia de la Corporación a los efectos de informar sobre el seguimiento y cumplimiento de la presente recomendación.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	Se adjunta comunicación de la Presidencia de la Corporación a los efectos de informar sobre el seguimiento y cumplimiento de la presente recomendación.
C2	Con el nuevo gestor de exptes de Diputación, se han establecido formularios para garantizar la publicidad de todos los documentos, la eficacia y claridad de los criterios de adjudicación y que no se incluyan en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
V.C.	Aplicada parcialmente



Destinatario: Diputación provincial de Soria

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	Se adopta Resolución aprobando que se elabore el Protocolo requerido. Se adjunta Resolución (apartado segundo, 1ª).
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Se dicta Resolución acordando el cumplimiento del requerimiento. Adjuntamos Resolución (apartado Segundo, 2ª).
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	Ya se ha seguido su recomendación en la tramitación de los expedientes, desde 2022. En todo caso, se dicta Resolución en el sentido indicado (apartado Segundo, 3ª).
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente



Destinatario: Diputación provincial de Valladolid

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	La Diputación Provincial de Valladolid ya tiene establecido el proceso, se adjunta informe de la Secretaria General detallando el mismo.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Según el art. 8 de la Ley, la Diputación de Valladolid la información sobre contratación actualizada de fácil acceso en tres clic al portal de transparencia: https://diputacionvalladolid.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/contratos
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	La Diputación Provincial de Valladolid tiene unas Instrucciones internas, aprobadas por Decreto noviembre 2019 y modificadas por Decreto mayo de 2024 con el fin de articular las relaciones de las áreas con Contratación. Se adjunta informe
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida



Destinatario: Diputación provincial de Zamora

R1	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales de Castilla y León deberán establecer un protocolo que garantice el envío de las relaciones certificadas de los contratos adjudicados a la Plataforma de rendición de los Órganos de Control Externo, así como los documentos de formalización y de los extractos de los contratos señalados en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los plazos legalmente establecidos.
C1	(en blanco)
C2	Existe un servicio encargado de informar sobre la recogida y envío de la información solicitada. No obstante, no existe actualmente un protocolo como tal por lo que en ocasiones no es posible el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R2	Las Diputaciones provinciales deberán remitir al portal de transparencia toda la información sobre la contratación realizada, de forma ordenada, estructurada y de fácil acceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	(en blanco)
C2	En la página web de la diputación existe un enlace con la información https://contrataciondeestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w__Wj9KMyU5wK9CNdnfPzI8oNs13CfQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFJDx1
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R3	Las Diputaciones provinciales, especialmente las de Burgos, Palencia y Zamora, deberán publicar la formalización y la incorporación del correspondiente documento contractual en el perfil de contratante, así como el envío del anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea en los contratos sujetos a regulación armonizada.
C1	(en blanco)
C2	Actualmente se está poniendo especial atención en el cumplimiento de dichas obligaciones.
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

R4	Los órganos de contratación de las Diputaciones provinciales deberán extremar el rigor para evitar que no se otorgue la mayor puntuación a la oferta económicamente más favorable o que no se publiquen documentos sustanciales de la licitación y del contrato. Deberán reflejar, con el suficiente desglose, los elementos tenidos en cuenta para la asignación de los puntos otorgados en las actas de las mesas de contratación, que deberán publicarse. Además, en la redacción de los pliegos, deberán garantizar que no se incluyen en el PPT cláusulas correspondientes al PCAP.
C1	(en blanco)
C2	Según archivo adjunto
V.C.	No aplicada-Tomada en consideración

